



Cabildo de
Gran Canaria

AUTORIDAD ÚNICA DEL

TRANSPORTE DE

GRAN CANARIA



MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA POR DELEGACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 90/2021, de 1 DE DICIEMBRE.

CERTIFICA: Que, en la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022, se adoptó, en extracto, el siguiente acuerdo:

“A.- PARTE RESOLUTIVA. –

[...]

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 161/2022)

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

Visto el expediente identificado en el encabezamiento, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Que la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) es un Consorcio local integrado, en la actualidad, por el Cabildo Insular de Gran Canaria, al que queda adscrito; Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de intereses públicos municipales e insulares derivados del ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas en el ámbito del transporte regular de viajeros por carretera.

Que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración pública de adscripción.

Que el Presupuesto de la AUTGC constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de la sociedad mercantil FERROCARRILES DE GRAN CANARIA, SA, (FGCSA) cuyo capital social pertenece íntegramente a este Consorcio.

Visto el anteproyecto de Presupuesto de la AUTGC para el ejercicio 2023, con un total de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (76.755.272,90 €) en gastos e ingresos, siendo el presupuesto de gasto consolidado con FERROCARRILES DE GRAN CANARIA SA, por importe de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS



CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.749.947,69 €), así como la documentación que se acompaña y que exige la legislación vigente.

Visto el informe económico del economista de la AUTGC de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto el informe del Interventor General de la AUTGC en el que se considera ajustado a derecho el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en relación con el presupuesto de FGCSA para 2023 y el programa anual de actuación, inversiones y financiación para dicho ejercicio y que en relación a la estabilidad presupuestaria se realizará el informe preceptivo con los presupuestos de la Administración pública de adscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Estatutos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.*

SEGUNDO.- COMPETENCIA

La competencia para aprobar los presupuestos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria la ostenta la Junta de Gobierno en virtud del artículo 6 de sus Estatutos.

TERCERO.- FONDO DEL ASUNTO

El apartado 1 del art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el contenido de cada uno de los presupuestos integrantes del presupuesto general, disponiendo que incluirán “las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo



cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.”

En el mismo sentido regula el apartado 2 del art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, disponiendo el contenido mínimo de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.*
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.*
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.*

En un estudio detallado de las presentes Bases de Ejecución en aplicación de las referencias normativas expuestas anteriormente, cabe decir lo siguiente:

I. Sobre los niveles de vinculación jurídica de los créditos

El Capítulo II de las Bases de Ejecución está dedicado a la VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS. Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos por la legislación presupuestaria del Estado (art. 27.1 del RD 500/1990 y art. 172.2 RDL 2/2004). No obstante, las entidades locales pueden establecer en las bases de ejecución de los presupuestos de cada ejercicio, y dentro de estos límites generales, la vinculación de los créditos a nivel de desarrollo por programas y económico que consideren precisos para la mejor gestión de sus presupuestos (art. 28.1 del RD 500/1990).

El art. 29 de dicha norma concreta los límites que la autonomía de las entidades locales debe respetar al alterar los niveles de vinculación estatales:



- *Respecto de la clasificación funcional, el grupo de función.*
- *Respecto de la clasificación económica, el capítulo.*

Con la nueva regulación de la estructura presupuestaria (Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre), para los presupuestos de los ejercicios 2010 y siguientes debe entenderse que la anterior limitación fijada en el grupo de función queda establecida en el área de gasto.

De la observación de lo dispuesto en la Base 7ª de las de Ejecución del Presupuesto de la AUTGC, se comprueba que se han cumplido estos límites.

- II. *Sobre la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.*

En la Base 10ª se establece que son ampliables las aplicaciones presupuestarias que respondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados según lo dispuesto en el artículo 178 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 39 del Real Decreto 500/1990, no habiendo relacionado partidas presupuestarias ampliables en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023.

- III. *Sobre la regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*

En la Base 11ª se regulan las transferencias de crédito, así como los órganos competentes para autorizarlas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, sustituyendo la mención al Pleno de la Corporación en los cuerpos legales citados por el órgano equivalente en la AUTGC, esto es, la Junta de Gobierno.

Asimismo, en el apartado 2 de la presente Base se remite a las limitaciones de los artículos 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990.

- IV. *Sobre la tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.*

Como ya se ha comentado anteriormente, al no haber créditos declarados ampliables no se hace referencia en las Bases a su tramitación.

En cuanto a la generación de créditos, la Base 12ª regula expresamente la forma de tramitación de estos expedientes, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, habilitando al Director-Gerente o Vicepresidente I en caso de ausencia del Director-Gerente, para realizar la correspondiente propuesta de modificación de crédito y al Presidente para resolver el expediente.

La incorporación de los remanentes de crédito se regula en la Base 13ª, y en la legislación aplicable (artículos 182 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990). Asimismo, al igual que en el caso de las generaciones de crédito, Director-Gerente o Vicepresidente I en caso de ausencia del Director-Gerente, deberá iniciar el expediente de incorporación de remanentes de crédito mediante la correspondiente propuesta, y será el Presidente la persona competente para resolverlo.

V. Sobre las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Estas normas se contemplan a lo largo del Título II, de los Capítulos I denominado "Normas Generales de la Gestión del Presupuesto de Gastos", Capítulo II "Acumulación de fases contables", Capítulo III "Normas especiales en determinados procedimientos de gastos", Capítulo IV "Gastos plurianuales y Tramitación Anticipada", Capítulo V "De la gestión del Presupuesto de Ingresos", Capítulo VI "Del cierre y la liquidación del Presupuesto", donde se hace mención a múltiples normas de tramitación referentes a las obligaciones que se pueden aplicar a los créditos del Presupuesto, a la competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a las fases en la gestión del Presupuesto de Gastos y a la acumulación de fases contables, a los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones, a la forma de tramitar las aportaciones y las subvenciones recibidas, a los convenios y contratos que suscriba la Entidad, etc.

VI. Sobre las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

En la Base 22.3 se hace mención al órgano competente para la autorización del gasto, en la Base 23.2 al órgano competente para la disposición del gasto, y en la Base 24.2 al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Ante la falta de mención expresa del "órgano competente" será de aplicación lo dispuesto en el art. 185 del RDL 2/2004, correspondiendo la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta de Gobierno de la Entidad según el importe del crédito autorizado, y corresponderá al Presidente de la Junta de Gobierno el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en consonancia con lo también dispuesto en los Estatutos de la AUTGC.

VII. Sobre los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

De este aspecto se encarga la Base 25ª, en la cual se consideran documentos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente devengado, según la naturaleza del gasto, los siguientes:

- a) Las nóminas.
- b) Las liquidaciones correspondientes a las cuotas de la seguridad Social.
- c) Las facturas (en formato papel y electrónicas)
- d) Los documentos acreditativos de gastos de naturaleza protocolaria
- e) Las certificaciones de obra



- f) *Los cargos bancarios*
- g) *La Resolución de concesión de transferencias, corrientes o de capital, y subvenciones.*

Asimismo, se detallan los requisitos que estos deben contener.

- VIII. *Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.*

Se establece la forma de justificar la aplicación de los fondos recibidos, en base al capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- IX. *Sobre los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.*

En las Bases 28ª y 29ª se hace referencia a los supuestos en que pueden acumularse fases contables,

El art. 67 del Real decreto 500/1990 establece dos únicos casos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto de gastos:

- a) *Autorización-disposición (AD).*
- b) *Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (ADO).*

No obstante, el artículo 184.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “las entidades locales podrán en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas en el apartado anterior”. En este sentido regula la Base 31ª de las Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, estableciendo la posibilidad de realizar un solo documento que abarque las fases de compromiso y obligación del gasto en los mismos casos que los estipulados en las Bases de Ejecución objeto de este informe.

- X. *Sobre las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.*

La Base 32ª dispone que los pagos a justificar se regularán por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las demás particularidades que se recojan en las Bases de Ejecución.

Por otro lado, en la Base 33ª se recoge el sistema de anticipo de caja fija, regulado en el artículo 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y lo previsto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990.

- XI. *Sobre la regulación de los compromisos de gastos plurianuales.*



En la Base 36ª, dedicada a los gastos plurianuales, se dispone que se regularán por lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por lo previsto en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a si lo establecido en el resto de apartados de la Base 36 se adecúa o no a lo regulado en los cuerpos legales arriba citados, se observa que:

- 1. El punto 1 y 2 refleja lo dispuesto en el art. 174.2 del RDL 2/2004*
- 2. El punto 3 nombra los órganos competentes para su aprobación:*

“Corresponde a la Junta de Gobierno de la AUTGC la aprobación de este gasto y sus posibles modificaciones, previa autorización por parte del Cabildo cuando su importe conjunto exceda de 200.000 euros, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo. Es también competencia de la Junta de Gobierno de la AUTGC, la autorización de gastos plurianuales que no excedan de los límites porcentuales ni del número de anualidades regulado en el Artículo 174.3 del TRLHL.”

Sobre si este reparto de competencias se ajusta a derecho o no, el art. 88 del RD 500/1990 establece que:

- “1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.*
- 2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.”*

Al respecto, en la Base 9ª.5, se dispone:

“Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se aprobarán por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria si se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que deberá tramitarse según lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria. “

Sobre los órganos competentes para la aprobación tanto de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, como de los gastos plurianuales de aprobación plenaria.

Tal y como ya se ha manifestado, los gastos plurianuales de autorización plenaria son autorizados en la AUTGC por la Junta de Gobierno de ésta, en base a sus propios Estatutos. Se observa en los textos legales vigentes falta de mención a la forma de tramitar estos expedientes por los Organismos Autónomos y/o por otros organismos dependientes.

En cuanto a los créditos extraordinarios y a los suplementos de crédito, el art. 177.2 del RDL 2/2004, en relación con los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, establece que:

- “2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación (...).”*

Y en el apartado 3 del mismo artículo:

“3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior”.



Así, el legislador consideró necesario hacer mención expresa al caso de la aprobación de estos expedientes en los Organismos Autónomos, siendo preciso que estas modificaciones de crédito, una vez aprobadas por los mismos, sean remitidas al Pleno de la Corporación Local de la que dependan para su aprobación definitiva. No ocurre así con los Consorcios, sobre los que el legislador nada dice al respecto, y por tanto no se considera necesario imponer en las Bases del Consorcio un trámite que el legislador no vio oportuno.

Teniendo en consideración que en el día de la fecha las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 del Cabildo de Gran Canaria aún no han sido aprobadas; que las Bases de Ejecución de la AUTGC para el 2023 cumplen con todos los requisitos exigibles legalmente, en concreto con lo establecido en art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y que, en caso de discordancia entre ambas Bases de Ejecución, las del Cabildo de Gran Canaria son norma de general aplicación en materia económico-financiera y que son de obligado cumplimiento, la técnica que suscribe informa FAVORABLEMENTE sobre la validez jurídica de las presentes Bases de Ejecución para el 2023 de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

*En virtud de todo lo anterior y por su conformidad a derecho, salvo mejor criterio, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO***

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de Presupuesto de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA para el ejercicio 2023 con sus Bases de Ejecución, por un total de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (76.755.272,90 €) en gastos e ingresos, siendo el presupuesto de gasto consolidado con FERROCARRILES DE GRAN CANARIA SA, por importe de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.749.947,69 €), así como la documentación restante que se acompaña (Memoria de la Presidencia; Memoria de las inversiones; Estado demostrativo de Ingresos y Gastos; Estado de Origen y Aplicación de Recursos; Informe Económico Financiero; Liquidación del Presupuesto: Resumen Liquidación 2021, Avance Liquidación 2022) y que exige la legislación vigente.*

SEGUNDO. - *Remitir el proyecto de Presupuesto de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA con sus Bases de Ejecución y la documentación restante que se acompaña al órgano competente del Cabildo Insular de Gran Canaria, para su incorporación al Presupuesto de esta última entidad.*

[...]

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica, a reserva de la aprobación



del acta y con la advertencia contenida en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vº Bº EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

(P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.
según Resolución nº90/2021, de
01/12/2021)

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo. M^a Mercedes Contreras Fernández



PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

AUTORIDAD ÚNICA
DEL TRANSPORTE DE
GRAN CANARIA



ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS.....	2
ÍNDICE DE GRÁFICAS	3
I. ANTECEDENTES.....	4
II. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO.....	9
III. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO	10
INGRESOS.....	12
GASTOS.....	13
IV.- MEMORIA DE INVERSIONES.....	17
V. ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y GASTOS.....	22
VI. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.....	30
VII. RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA	32
VIII.- DOCUMENTACIÓN ANEXA.....	34
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN	35
ANEXOS.....	36
GRÁFICAS	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Evolución presupuestaria de la AUTGC.....	7
Tabla 2: Presupuesto de Ingresos	10
Tabla 3: Presupuesto de Gastos	10
Tabla 4: Variación Transferencias Corrientes y de Capital 2023-2023	12
Tabla 5: Estado de Ingresos.....	29
Tabla 6: Estado de Ingresos Consolidado	29
Tabla 7: Estado de Gastos Consolidado	29
Tabla 8: Estado de origen y aplicación de recursos 2023 de la entidad.....	31
Tabla 9: Presupuesto de Ingresos Consolidado - 2023.....	35



Tabla 10: Presupuesto de Gastos por Capítulo 2023	38
Tabla 11: Variación Presupuesto de Gastos 2023-2022.....	39
Tabla 12: Fuente de financiación	40

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Evolución presupuestaria.....	8
Gráfica 2: Presupuesto de Ingresos	11
Gráfica 3: Presupuesto de Gastos	11
Gráfica 4: Presupuesto de Gastos por Capítulos – 2023.....	38
Gráfica 5: Variación Presupuesto de Gastos 2023-2022.....	39
Gráfica 6 : Variación Presupuesto de Ingresos 2023-2022.....	40



I. ANTECEDENTES



MEMORIA DEL PRESIDENTE

PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

Con la suscripción del Convenio entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el día 10 de mayo de 1999 se creó la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, un órgano del sector público mediante el cual ejercen sus competencias en materia de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros y sus instalaciones públicas de forma unitaria y cooperativa las Administraciones participantes, y se establecen los mecanismos de coordinación con la Administración del Estado. En acuerdo Plenario, de fecha 16 de noviembre de 2000, se formalizó la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Autoridad Única del Transporte cediendo así sus competencias en materia de transporte.

En Gran Canaria, la exigencia de una actuación unitaria y de integración está especialmente justificada. Las peculiaridades geográficas, demográficas y urbanísticas contribuyen a configurar los servicios de transporte público colectivo de la Isla. En este sentido, el Consorcio surge con el objetivo de coordinar los servicios de las empresas operadoras que constituyen el sistema de transporte público de la isla, procurando una reorganización técnica y administrativa de los transportes, que desde una concepción integrada del sistema, produzca una mejora en el nivel de servicios y una optimización en la utilización de los recursos existentes.

La creación de la Autoridad Única del Transporte trata de evitar la dispersión competencial del transporte urbano e interurbano en la isla de Gran Canaria, asumiendo estatutariamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. La organización de los servicios con especial atención a las medidas de integración.
2. La planificación insular, la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de transporte público de viajeros.
3. La negociación y gestión de los Contratos Programas Islas.



4. La suscripción de contratos de prestación y financiación con las operadoras.
5. La definición de políticas tarifarias y las compensaciones consiguientes a las empresas.
6. La cooperación mediante Convenio con los distintos departamentos, entidades y empresas públicas cuyas actividades, incluidas las inversiones, incidan en el transporte público terrestre realizado en la isla de Gran Canaria.
7. La cooperación mediante Convenio con todo organismo, autonómico o local, que desarrolle actividades que incidan sobre el transporte público terrestre, especialmente aquellas que se refieren al tráfico y circulación, y a la ordenación del territorio.
8. Las restantes funciones correspondientes a las Administraciones integrantes de la Autoridad, relativas al transporte público regular de viajeros.

La Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria asume, por tanto, la función de planificar y diseñar el sistema de transportes, y respeta y mantiene el patrimonio, personalidad jurídica y autonomía de gestión de las empresas públicas y privadas, sometidas éstas a las directrices y regulaciones establecidas por el Consorcio en lo referente al servicio de transporte prestado.

Al ser un Consorcio de Administraciones que ejercen sus competencias de forma unitaria para su administración colegiada, las empresas de transporte no se integran en el mismo, sino que lo están en la medida en que la administración titular del servicio que ellas prestan lo haga.

La financiación de la Autoridad Única del Transporte está basada en aportaciones de las Administraciones Públicas Consorciadas, así como del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del Sistema Insular de Transportes.



A continuación, expondremos la evolución presupuestaria de la entidad:

Tabla 1: Evolución presupuestaria de la AUTGC

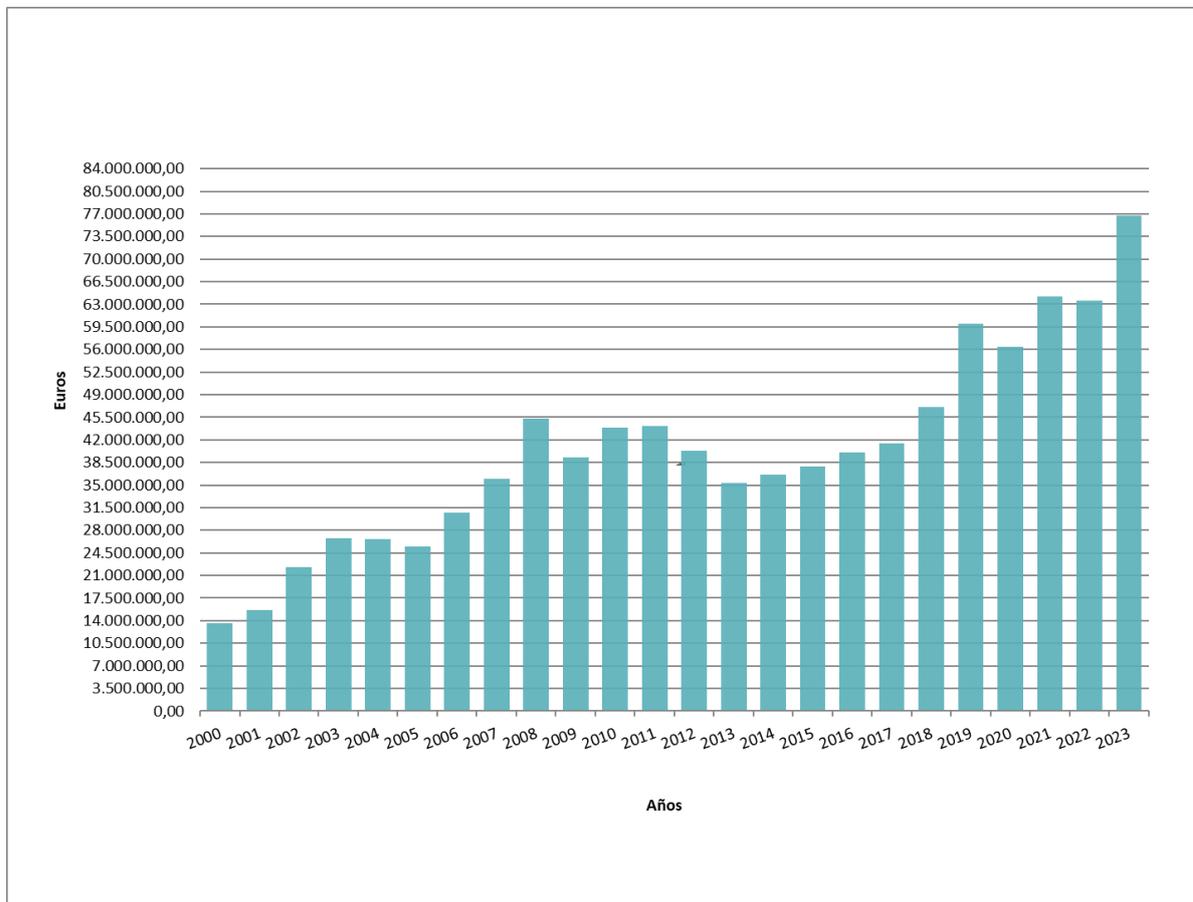
ANUALIDADES	IMPORTE
2000	13.586.066,80
2001	15.688.068,71
2002	22.311.996,84
2003	26.801.580,77
2004	26.630.753,15
2005	25.456.327,91
2006	30.665.565,47
2007	35.966.592,99
2008	45.294.082,77
2009	39.249.668,80
2010	43.943.960,75
2011	44.186.595,88
2012	40.283.384,15
2013	35.259.701,49
2014	36.650.139,23
2015	37.861.989,60
2016	39.988.494,49
2017	41.460.309,37
2018	47.078.862,67
2019	60.046.166,49
2020	56.410.495,62
2021	64.184.136,26
2022	63.599.079,37
2023	76.755.272,90
TOTALES	969.359.292,48



Cód. Validación: 7NSJDCPTA2GDQCZ9UKJ3XTKAL | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 40

Gráficamente:

Gráfica 1: Evolución presupuestaria



Fuente: Elaboración propia

El Presupuesto General de la Autoridad Única del Transporte para el ejercicio 2023, asciende a la cantidad total de **76.755.272,90 (setenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos euros con noventa céntimos) Euros**. El presupuesto para el ejercicio 2023 incluye el de la propia entidad y el de la Sociedad Mercantil “Ferrocarriles Gran Canaria, SA”, dependiente al 100% de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Se han previsto las cantidades destinadas por las distintas Administraciones integrantes de la Autoridad Única del Transporte al funcionamiento ordinario del órgano, así como las que inicialmente han presupuestado el Cabildo de Gran

Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para financiar el sistema de transporte regular de viajeros en la isla de Gran Canaria, junto con la aportación previa de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma que se presupuesta vía la del Cabildo de Gran Canaria.

II. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas por los Estatutos a la Autoridad Única del Transporte, recogidos en el artículo 2º, se establecen para el presente Presupuesto los siguientes objetivos:

1. La finalidad de la Autoridad Única del Transporte es mejorar sustancialmente la calidad, la eficacia y la eficiencia de las redes de transporte existentes, mediante la creación del sistema insular integrado de transporte público colectivo e incrementar el número de usuarios y su porcentaje de participación en el mercado de la movilidad cotidiana. Para poder lograr este objetivo, es necesario adoptar medidas y actuaciones que afectan a varias administraciones y empresas de transporte, en consecuencia, resulta esencial la coordinación.
2. La potenciación del transporte público como medio de atender las necesidades de movilidad y reducir la congestión del tráfico.
3. El saneamiento financiero y la mejora de la gestión de las empresas operadoras del transporte público.
4. La mejora de la calidad de los servicios, llevando a cabo los programas de inversiones necesarios.
5. Un sistema de tarifas fácil de entender, basado en principios aceptables por los ciudadanos, que colabore a tener un nivel adecuado de cobertura y a potenciar su imagen a partir del momento en que la oferta de servicios del transporte insular es percibida como una red integrada y unitaria.

El objetivo básico de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria desde su creación ha sido la potenciación del uso del transporte público a través de la coordinación de los servicios, redes y tarifas, de forma que se ofrezca al usuario



una mayor capacidad y mejor calidad de la oferta, que estimule la utilización del transporte colectivo.

Con ello se consiguen numerosos beneficios sociales ligados a la movilidad, el ahorro energético y al medio ambiente.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto de 2023 de la **Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria** se estructura capitularmente como sigue:

Tabla 2: Presupuesto de Ingresos

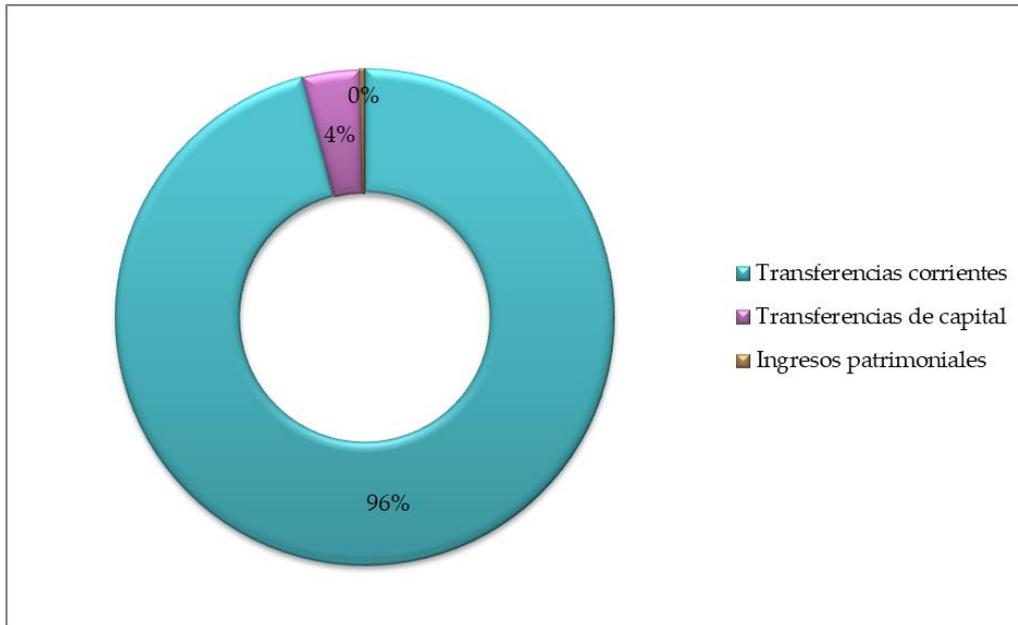
Presupuesto de Ingresos		76.755.272,90
95,99%	Transferencias corrientes	73.675.046,19
3,65%	Transferencias de capital	2.803.226,71
0,36%	Ingresos patrimoniales	277.000,00
Total		76.755.272,90

Tabla 3: Presupuesto de Gastos

Presupuesto de Gastos		76.755.272,90
0,75%	Gastos de personal	579.000,47
11,29%	Gastos en bienes y servicios	8.668.314,01
0,03%	Transferencias corrientes	20.600,00
84,24%	Inversiones reales	64.660.505,26
0,03%	Transferencias de capital	23.626,45
2,35%	Fondo de contingencia	1.803.226,71
1,30%	Gastos financieros	1.000.000,00
Total		76.755.272,90

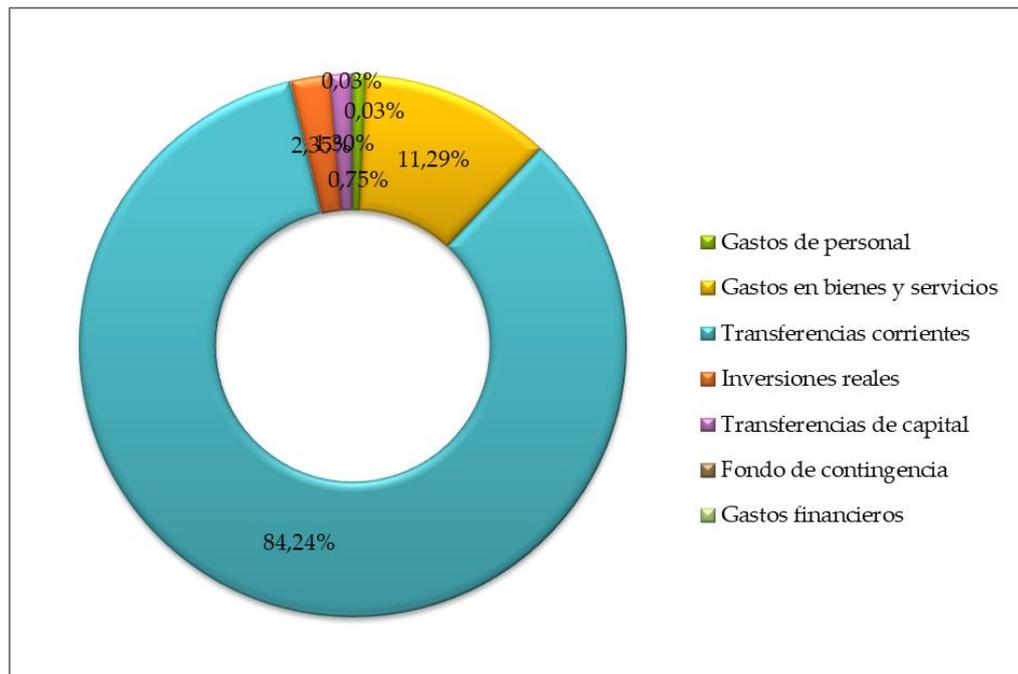


Gráfica 2: Presupuesto de Ingresos



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 3: Presupuesto de Gastos



Fuente: Elaboración propia.



INGRESOS

El Presupuesto General para el ejercicio 2023, que integra la totalidad de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como el de los derechos que se prevén liquidar durante dicho ejercicio, asciende a la cantidad de **76.755.272,90 (setenta y seis millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos euros con noventa céntimos)**.

Se han previsto las cantidades destinadas por las distintas Administraciones integrantes de la Autoridad Única del Transporte al funcionamiento ordinario del órgano, así como las que inicialmente han presupuestado el Cabildo de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía, para financiar el sistema de transporte regular de viajeros en la isla de Gran Canaria, junto con la aportación prevista de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias que se percibe dicha financiación a través del Cabildo de Gran Canaria.

Las Transferencias Corrientes destinadas a cubrir la financiación del servicio de transporte público de viajeros y el funcionamiento ordinario de la entidad ascienden a **73.675.046,19 (setenta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil cuarenta y seis con diecinueve céntimos)**.

Las Transferencias de Capital destinadas a financiar inversiones en infraestructuras o empresas ascienden a **2.803.226,71 (dos millones ochocientos tres mil doscientos veintiséis euros con setenta y un céntimos)**.

El detalle de lo anteriormente expuesto lo podemos apreciar mejor en el cuadro siguiente:

Tabla 4: Variación Transferencias Corrientes y de Capital 2023-2022

	2023	2022	Diferencia	Var. %
Transferencias Corrientes	73.675.046,19	60.224.647,71	13.450.398,48	22,33%
Transferencia de Capital	2.803.226,71	3.097.431,66	-294.204,95	-9,50%
TOTAL	76.478.272,90	63.322.079,37	13.156.193,53	20,78%



Las Transferencias Corrientes han sufrido un aumento de 13.450.398,48 €, que en términos porcentuales supone un incremento del 22.33%, y las Transferencias de Capital han sufrido una disminución por importe de 294.204,95 euros lo que supone una bajada del 9.50%.

En líneas generales, el Presupuesto de Ingresos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria para el ejercicio 2023, registra una disminución del 20,78 %.

GASTOS

A continuación, se destacarán las variaciones más significativas del Presupuesto de la entidad, así como del presupuesto consolidado.

2.1.1. CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL.

Los gastos de personal para el ejercicio 2023 han sufrido un **incremento** del 1.97%, lo que sitúa este capítulo en 579.000,47 €. Este incremento está relacionado con el incremento salarial de los Presupuestos Generales del Estado y el incremento de trienios del personal.

La retribución del Director Gerente se corresponde con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, no superando las retribuciones correspondientes a la de un Consejero de la Corporación.

2.1.2. CAPÍTULO I - GASTOS DE PERSONAL CONSOLIDADO.

Los gastos de personal consolidado para el ejercicio 2023 han sufrido un aumento del 2.51%, lo que sitúa este capítulo en 699.254.59 €, frente a los 682.163,88€ presupuestados para el ejercicio 2022, esta aumento corresponde a la subida salarial y regularización de nuevos trienios.



2.2.1.- CAPÍTULO II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

El capítulo II importa la cantidad de **8.668.314,01 €**, lo que supone una aumento de 1.753.322,19 € y en términos porcentuales una aumento del 25.36% respecto a la cantidad presupuestada en el ejercicio 2022.

La variación más importante se encuentra el aumento de las partidas “4412210010023 Mantenimiento y conservación de infraestructuras” por un importe de 457.569,83€, y “4412216000023 Equipos para procesos de Información” por importe de 398.183,00 €, “4412222000023 Servicios de Telecomunicaciones” por importe de 133.963,96 €, “4412227010023 Seguridad” por importe de 422.191,08 € y “4412227006023 Estudios y Trabajos Técnicos” por importe de 333.185,06.

En resumen, las variaciones se reparten de la siguiente forma:

Tabla 5: Variación Capítulo II

Artículo	Variación
20	0,00%
21	83,33%
22	15,29%
23	0,00%
25	0,00%

2.2.2.- CAPÍTULO II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS CONSOLIDADO

El capítulo II consolidado importa la cantidad de **8.769.071,89 €**, lo que supone aumento de 1.757.695,01 € y en términos porcentuales una disminución del 25.07% respecto a la cantidad presupuestada en el ejercicio 2022.

2.3.1.- CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este capítulo, comprende los créditos para aportaciones por parte de la Autoridad Única del Transporte a las empresas operadoras que deberán



regularse en los correspondientes Contratos Programas operadoras, así como las bonificaciones tarifarias y las aportaciones que se realizan a la empresa Ferrocarriles Gran Canaria, S.A. para gastos corrientes y personal.

En este capítulo, la cantidad consignada es de **64.660.505,26€**, lo que supone un **aumento en términos de porcentajes del 22.06 %** respecto a 2022.

2.3.2. CAPÍTULO IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONSOLIDADO.

En este capítulo, la cantidad consignada consolidada asciende a **64.434.168,05€**, lo que supone un **aumento en términos de porcentajes del 22.13%** respecto a 2022.

2.4. CAPÍTULO V – FONDO DE CONTINGENCIA

En base al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. La cantidad consignada para atender necesidades no discrecionales no ha sufrido ningún cambio con referencia al ejercicio 2022.

2.5.1.- CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES.

La cantidad presupuestada para el ejercicio es de **1.803.226,71 €** destacando al nivel de artículo lo siguiente:

Tabla 6: Inversiones reales – Capítulo VI

Artículo	Descripción	Importe
60	Inv. nueva en infraestructuras	872.126,71
61	Inv. De reposición de infraestructuras	660.000,00
62	Inv. Nueva asociada al funcionamiento	269.100,00
63	Equipos para procesos de información	1.000,00
64	Gastos en aplicaciones informáticas	1.000,00
TOTAL		1.803.226,71

Este capítulo comprende las inversiones que la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria destinara a la creación de infraestructuras y a la



adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesario para el funcionamiento del servicio.

Las inversiones reales sufren una disminución del 6.80 % con relación al 2022.

2.5.2.- CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES CONSOLIDADO.

La cantidad presupuestada consolidada para el ejercicio 2023 es de **2.934.878,22** €, supone una disminución del 4.49% respecto a la anualidad anterior.

2.6.1.- CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

La cantidad consignada en este capítulo importa **1.000.000,00** €, produciéndose una disminución del 13.98%.

2.6.2.- CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONSOLIDADO

La cantidad presupuestada consolidada para el ejercicio 2023 es la misma del ejercicio anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha según consta en firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Antonio Morales Méndez



IV.- MEMORIA DE INVERSIONES



MEMORIA DE LAS INVERSIONES

Para ayudar a una mejor comprensión, empezaremos haciendo una breve descripción de los códigos de las partidas de Inversión:

El código consta de trece dígitos:

- Los dígitos 1º y 2º indican el año de inicio de la obra.
- El 3er. dígito indica el fin inversor, el destino de la inversión, distinguiendo:
 - Valor 1 para inversiones en Instalaciones propias.
 - Valor 2 para inversiones en Instalaciones insulares.
 - Valor 3 para Subvenciones de capital.
- Los dígitos 4º y 5º indican el número de orden de actuación del proyecto.
- El 6º dígito indica la financiación, de la siguiente forma:
 - Valor 1, si es propia.
 - Valor 2, si es ajena.
 - Valor 3, si es cofinanciada.
- Los dígitos 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º indican el número de aplicación presupuestaria.



Código: 23.2.01.2.609.010023.

Denominación: Construcción en infraestructura.

Presupuesto: 872.126,71 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

Destacamos las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Parada preferente de Santa Brígida	662.126,71
Asistencia técnica instalación de Marquesinas	35.000,00
Parada de Guaguas de Agaete	50.000,00
Nueva parada de Guaguas el Goro Sentido Norte	125.000
TOTAL	872.126,71

Código: 23.2.02.2.619.010023.

Denominación: Rehabilitación y reposición en infraestructuras.

Presupuesto: 660.000,00 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

Destacamos las siguientes:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Rehabilitación Parada Preferente de San Mateo	450.000,00
Obras de mejora de la Galería Comercial de San Telmo	100.000,00
Rehabilitaciones varias	50.000,00
Escalera de Santa Catalina	60.000,00
TOTAL	660.000,00



Cód. Validación: 7NSJDCPTA2GDQCZ9UKJ3XTKAL | Verificación: <https://aulgcr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 40

Código: 23.2.03.1.623.000023.

Denominación: Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.

Presupuesto: 36.000,00 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

Inversión en el sistema de climatización del CPD por importe de 36.000,00 €.

Código: 23.2.04.1.626.000023.

Denominación: Equipos para proceso de información

Presupuesto: 232.100,00 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

Inversión sistemas de gestión, sensores y alarmas en infraestructuras. Nuevos equipos CPD

Código: 23.2.05.1.636.000023.

Denominación: Equipos para proceso de información

Presupuesto: 1.000,00 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Renovación equipos CPD	1.000,00
TOTAL	1.000,00



Cód. Validación: 7NSJDCPTA2GDQCZ9UKJ3XTKAL | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 40

Código: 23.2.05.1.641.000023.

Denominación: Gastos en aplicaciones informáticas

Presupuesto: 1.000,00 euros.

Anualidad: 2023

Descripción:

Inversión en aplicaciones informáticas



V. ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y GASTOS



Tabla 7: Presupuesto de Ingresos 2023

Presupuesto de Ingresos 2023

Clasificación por económico

				2023	
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Descripción	Importe Euros
4	40			TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
			400000023	Del Cabildo de Gran Canaria al funcionamiento, financiación	9.095.459,77
			400010023	Del Cabildo de Gran Canaria (Contrato Programa)	9.820.027,28
			400020023	Del Cabildo de Gran Canaria (Contrato Programa AGE)	11.473.000,00
			400030023	Del Cabildo de Gran Canaria (Compensar Pérdida CP)	2.296.798,00
			400050023	Del Cabildo de Gran Canaria Aportación bonificación T.P. In	13.048.100,00
			400060023	Del Cabildo de Gran Canaria bonificación usuario T.P. (T.U.)	6.137.783,78
			400080023	Del Cabildo de Gran Canaria fomento y financiación del Trar	4.200.000,00
			400090023	Del Cabildo de Gran Canaria Bonificación Bono Residente	12.000.000,00
			400040023	Del Cabildo Liquidación CP	2.250.000,00
Subtotal artículo 40					70.321.168,83
4	46			TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	
				De Ayuntamientos	
			462000023	Del Excmo. Ayto. de Las Palmas G.C. al funcionamiento	127.556,66
			462010023	Del Excmo. Ayto. de Las Palmas G.C.(Contrato Programa)	3.050.688,76
			462020023	Del Iltr. Ayto. de Sta. Lucía al funcionamiento	42.518,88
			462000123	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. Explotación)	70.627,86
			462000232	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. al viajero)	62.485,20
Subtotal artículo 46					3.353.877,36
Subtotal capítulo 4					73.675.046,19
5	52			INGRESOS PATRIMONIALES	
				Intereses de Depósitos	
			520000023	Intereses de Depósitos	10.000,00
Subtotal artículo 52					10.000,00
	54			Rentas de bienes inmuebles	
				Arrendamientos de fincas urbanas	
			541000023	Arrendamientos de fincas urbanas	250.000,00
Subtotal artículo 54					250.000,00
	59			Otros ingresos patrimoniales	
				Otros ingresos patrimoniales	
			599010023	Otros ingresos patrimoniales	17.000,00
Subtotal artículo 59					17.000,00
Subtotal capítulo 5					277.000,00
7	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
			700060023	Del Cabildo de Gran Canaria para infraestructura	1.533.126,71
			700000323	Del Cabildo de Gran Canaria para Metro Guagua	0,00
			700000223	Del Cabildo de G. C. inversiones en nuevas tecnologías	270.100,00
			700000123	Del Cabildo de Gran canaria Inversiones CP	0,00
			700100023	Del Cabildo de G.C. Convenio mant. Ferrocarril	1.000.000,00
Subtotal artículo 70					2.803.226,71
	76			DE ENTIDADES LOCALES	
			7620000123	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. a la Inversión)	0,00
Subtotal artículo 70					0,00
Subtotal capítulo 7					2.803.226,71
TOTAL INGRESOS					76.755.272,90



Tabla 8: Presupuesto de Gastos 2023

Presupuesto de Gastos

Programa Clasificación por económico

					2.023	
Programa	Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Descripción	Importe Euros
	1				GASTOS DE PERSONAL	
		10			Órganos de Gobierno y Personal directivo	
			101		Retribuciones básicas y otras retribuciones del	
4412				101000023	Retribuciones básicas	66.233,13
					Subtotal concepto 101	66.233,13
					subtotal artículo 10	66.233,13
				120	Retribuciones Básicas	
				120000023	Retribuciones básicas A1	33.267,80
				120000023	Retribuciones básicas A2	14.626,98
				120000023	Retribuciones básicas C2	9.495,72
				120060023	Trienios funcionarios	4.177,92
				120090023	Otras retribuciones básicas	28.000,00
					Subtotal concepto 120	89.568,42
				121	Retribuciones complementarias	
4412				121000023	Complemento de destino	31.427,06
4412				121010023	Complemento específico	54.265,26
4412				121030023	Otros complementos	7.869,72
					Subtotal concepto 121	93.562,04
					Subtotal artículo 12	183.130,46
				13	Personal laboral	
				130	Laboral fijo	
4412				130000023	Retribuciones básicas	156.567,58
					Subtotal concepto 130	156.567,58
					Subtotal artículo 13	156.567,58
				15	Incentivos al rendimiento	
				150	Productividad	
4412				150000023	Productividad	26.391,64
					Subtotal concepto 150	26.391,64
					Subtotal artículo 15	26.391,64
				16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
				160	Cuotas sociales	
4412				160000023	Seguridad Social	137.677,66
					Subtotal concepto 160	137.677,66
				162	Gastos sociales de personal laboral	
4412				162000023	Formación y Perfeccionamiento del personal	8.000,00
4412				162040023	Acción social	800,00
4412				162050023	Seguros	200,00
					Subtotal concepto 162	9.000,00
					Subtotal artículo 16	146.677,66
					Subtotal capítulo 1	579.000,47



Cód. Validación: 7NSJDCPTA2GDQCZ9UKJ3XTKAL | Verificación: <https://aulgcr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 40

2			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	20		Arrendamientos y cánones	
		202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	
4412		202000023	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	500,00
			Subtotal concepto 202	500,00
		204	Arrendamiento de material de transporte	
4412	204	204000023	Arrendamiento de material de transporte	11.556,00
			Subtotal concepto 206	11.556,00
		206	Arrendamientos de equipos para procesos de información	
4412		206000023	Arrendamientos de equipos para procesos de información	200,00
			Subtotal concepto 206	200,00
		208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	
4412		208000023	Arrendamiento de otro inmovilizado material	250,00
			Subtotal concepto 208	250,00
			Subtotal artículo 20	12.506,00
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación	
		210	Infraestructura y bienes naturales	
4412		210010023	Mantenimiento y conservación de infraestructura	1.293.105,39
			Subtotal concepto 210	1.293.105,39
		212	Edificios y otras construcciones	
4412		212000023	Edificios y otras construcciones	5.000,00
			Subtotal concepto 212	5.000,00
		213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
4412		213000023	Maquinaria, instalaciones y utillaje	16.000,00
			Subtotal concepto 213	16.000,00
		215	Mobiliario	
4412		215000023	Mobiliario	75,00
			Subtotal concepto 215	75,00
		216	Equipos para procesos de información	
4412		216000023	Equipos para procesos de información	568.512,97
			Subtotal concepto 216	568.512,97
		219	Otro inmovilizado material	
4412		219000023	Otro inmovilizado material	60,10
			Subtotal concepto 219	60,10
			Subtotal artículo 21	1.882.753,46
	22		Material, suministro y otros	
		220	Material de oficina	
4412		220000023	Ordinario no inventariable	27.600,00
4412		220010023	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00
4412		220023023	Material informático no inventariable	18.000,00
			Subtotal concepto 220	47.100,00
		221	Suministros	
4412		221000023	Energía eléctrica	270.000,00
4412		221010023	Agua	55.000,00
4412		221100023	Productos de limpieza y aseo	15,00
4412		221990023	Otros suministros	15,00
			Subtotal concepto 221	325.030,00



	222	Comunicaciones	
4412	222000023	Servicios de telecomunicaciones	162.426,00
4412	222010023	Postales	1.000,00
4412	222030023	Informáticas	500,00
4412	222990023	Otros Gastos en comunicaciones	2.250,00
		Subtotal concepto 222	166.176,00
	223	Transportes	
4412	223000023	Transportes	82,00
		Subtotal concepto 223	82,00
	224	Primas de seguro	
4412	224000023	Primas de seguro	60.000,00
		Subtotal concepto 224	60.000,00
	225	Tributos	
4412	225000023	Tributos estatales	1.000,00
4412	225010023	Tributos de la Comunidades Autónomas	500,00
4412	225020023	Tributos de las entidades Locales	5.000,00
		Subtotal concepto 225	6.500,00
	226	Gastos diversos	
4412	226010023	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
4412	226020023	Publicidad y propaganda	1.500,00
4412	226030023	Publicación en Diarios Oficiales	1.500,00
4412	226040023	Jurídicos y contenciosos	10.000,00
4412	226060023	Reuniones, conferencias y cursos	900,00
4412	226990023	Otros gastos diversos	1.500,00
4412	226999923	Otros gastos diversos	34.800,00
		Subtotal concepto 226	50.700,00
	227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	
4412	227000023	Limpieza y aseo	1.494.063,70
4412	227010023	Seguridad	3.271.870,45
4412	227020023	Valoraciones y peritajes	200,00
4412	227060023	Estudios y trabajos técnicos	455.185,06
4412	227990023	Otros Trabajos realizados por empresas y profesionales	890.347,27
		Subtotal concepto 227	6.111.666,48
		Subtotal artículo 22	6.767.254,48
	23	Indemnizaciones por razones del servicio	
	230	Dietas	
4412	230000023	De los miembros de los órganos de gobierno	1.500,00
4412	230100023	Del personal directivo	1.500,00
4412	230200023	Del personal no directivo	500,00
		Subtotal concepto 230	3.500,00
	231	Locomoción	
4412	231000023	De los miembros de los órganos de gobierno	200,00
4412	231100023	Del personal directivo	1.100,07
4412	231200023	Del personal no directivo	1.000,00
		Subtotal concepto 231	2.300,07
		Subtotal artículo 23	5.800,07
		Subtotal capítulo 2	8.668.314,01



3			GASTOS FINANCIEROS	
	34		De Depósitos, Fianzas y Otros	
		340	Intereses de depósitos	
4412		340000023	Intereses de depósitos	200,00
		341	Interes de fianzas	
4412		341000023	Interes de fianzas	200,00
Subtotal artículo 34				400,00
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros	
		352	Intereses de demora	
4412		352000123	Intereses de demora para gastos corrientes	10.100,00
		352000223	Intereses de demora para inversiones	10.100,00
Subtotal artículo 35				20.200,00
Subtotal capítulo 3				20.600,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	44		A Entes Públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local	
		449	Otras subvenciones a entes públicos y Sociedades mercantiles de la entidad local	
4412		449020023	A Ferrocarriles Gran Canaria gastos personal CP 09-13	120.254,12
4412		449030023	A Ferrocarriles Gran Canaria gastos corrientes CP 09-13	106.083,09
Subtotal artículo 44				226.337,21
	47		A empresas privadas	
		472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	
4412		472020023	Aportación bonificación Transporte Público Interurbano	13.048.100,00
4411		472030023	Aportación bonificación Transporte Público (T.U)	6.137.783,78
4411		472000123	Aportación bonificación Transporte Público Urbano de Santa	62.485,20
4412		472080023	Aportación Bonificación Bono Residente Canario	12.000.000,00
4412		472070023	Aportación fomento y financiación transporte público	4.200.000,00
Subtotal concepto 472				35.448.368,98
		479	Otras subvenciones a empresas privadas	
4412		479000023	Contrato Programa Insular (déficit de explotación)	26.640.514,04
4412		479000323	Liquidación Contratos Programas	2.250.000,00
4411		479000123	Aportación para Déficit de Explotación del T. U. de Santa Lu	75.285,03
Subtotal concepto 479				28.965.799,07
Subtotal artículo 47				64.414.168,05
	48		A familias e instituciones sin fines de lucro	
		480		
		480010023	Subve. Fet Cursos Formación Conductores TPR	20.000,00
Subtotal concepto 480				20.000,00
		481		
4412		481000023	Premios Becas y pensiones de Estudio e investigación	0,00
Subtotal concepto 481				0,00
Subtotal artículo 48				20.000,00
Subtotal capítulo 4				64.660.505,26
Programa	Cap.	Art.	Conc.	Subc.
				Descripción
				Importe Euros
5				FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
		50		Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
			500	Fondo de contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art.31 LO 2/2012
929			500000023	Fondo de contingencia
				23.626,45
Subtotal concepto 500				23.626,45
Subtotal artículo 50				23.626,45
Subtotal capítulo 5				23.626,45



6			INVERSIONES REALES	
60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	609		Inversiones vinculadas a infraestructura insulares	
442		609010023	Construcción en infraestructura	872.126,71
			Subtotal artículo 60	872.126,71
61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	619		Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	
		619010023	Rehabilitación y Reposición de infraestructura	660.000,00
			Subtotal artículo 61	660.000,00
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
	623		maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	
		623000023	maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	36.000,00
			Subtotal concepto 623	36.000,00
	625		Mobiliario	
442		625000023	Mobiliario	1.000,00
			Subtotal concepto 625	1.000,00
	626		Equipos para procesos de información	
442		626000023	Equipos para procesos de información	232.100,00
			Subtotal concepto 626	232.100,00
	627		Proyectos complejos	
		627000023	Proyectos complejos	0,00
			Subtotal concepto 627	0,00
			Subtotal artículo 62	269.100,00
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
	636		Equipos para procesos de informacion	
442		636000023	Equipos para procesos de informacion	1.000,00
			Subtotal artículo 63	1.000,00
64			Gastos en aplicaciones informáticas	
	641		Gastos en aplicaciones informáticas	
442		641000023	Gastos en aplicaciones informáticas	1.000,00
			Subtotal artículo 64	1.000,00
			Subtotal capítulo 6	1.803.226,71
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	74		A empresas de la entidad Local	
	740		Aportaciones a Sociedades Mercantiles, Municipales o Provinciales	
442		740000023	Aportación Entidad Mercantil Ferrocarriles de G.C. CP 09-13	1.000.000,00
			Subtotal artículo 74	1.000.000,00
77			A empresas privadas.	
	779		Otras subvenciones a empresas privadas	
442		779000023	Contrato Programa inversion	0,00
4411	77	779	779000123 Aportación Metro Guagua	0,00
		779000223	Aportación para la Inversión del Transporte Urbano de Santa	0,00
			Subtotal concepto 779	0,00
			Subtotal artículo 77	0,00
			Subtotal capítulo 7	1.000.000,00
TOTAL GASTOS				76.755.272,90



Tabla 5: Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
4	Transferencias corrientes	73.675.046,19	95,99%
5	Ingresos patrimoniales	277.000,00	0,36%
7	Transferencias de capital	2.803.226,71	3,65%
Total Presupuesto de Ingresos		76.755.272,90	100%

Tabla 6: Estado de Ingresos Consolidado

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
3	Tasas, precios públicos y otros	0,00	0,00%
4	Transferencias corrientes	73.675.046,19	95,99%
5	Ingresos patrimoniales	277.000,00	0,36%
7	Transferencias de capital	2.803.226,71	3,65%
Total Presupuesto de Ingresos Consolidado		76.755.272,90	100%

Tabla 11: Estado de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
1	Gastos de personal	579.000,47	0,75%
2	Gastos en bienes y servicios	8.668.314,01	11,29%
3	Gastos financieros	20.600,00	0,03%
4	Transferencias corrientes	64.660.505,26	84,24%
5	Fondo de contingencia	23.626,45	0,03%
6	Inversiones reales	1.803.226,71	2,35%
7	Transferencias de capital	1.000.000,00	1,30%
Total Presupuesto de Gastos		76.755.272,90	100,00%

Tabla 7: Estado de Gastos Consolidado

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
1	Gastos de personal	699.254,59	0,91%
2	Gastos en bienes y servicios	8.769.071,89	11,43%
3	Gastos financieros	20.600,00	0,0%
4	Transferencias corrientes	64.434.168,05	83,95%
5	Fondo de contingencia	23.626,45	0,03%
6	Inversiones reales	2.803.226,71	3,65%
7	Transferencias de capital	-	0,00%
Total Presupuesto de Gastos Consolidado		76.749.947,69	100,00%



VI. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS



Tabla 8: Estado de origen y aplicación de recursos 2023 de la entidad

DENOMINACIÓN	IMPORTE	TIPO DE FINANCIACIÓN						
		RECURSOS		TRANSFERENCIAS				CAC
		INGRESOS CORRIENTES	VENTA PATRIMONIO	ESTADO	CABILDO	AYUNTAMIENTOS		
Capítulo I. Gastos de personal	579.000,47	-	-	-	579.000,47	-	-	-
Capítulo II. Gastos en bienes y servicios corrientes	8.668.314,01	138.200,00	-	-	8.360.038,47	170.075,54	-	-
Capítulo III. Gastos Financieros	20.600,00	600,00	-	-	20.000,00	-	-	-
Capítulo IV. Transferencias corrientes	64.660.505,26	138.200,00	-	19.473.000,00	37.865.503,44	3.183.801,82	4.000.000,00	-
Capítulo V. Fondo de Contingencia	23.626,45	-	-	-	23.626,45	-	-	-
Capítulo VI. Inversiones Reales	1.803.226,71	-	-	-	1.803.226,71	-	-	-
Capítulo VII. Transferencias de Capital	1.000.000,00	-	-	1.000.000,00	-	-	-	-
TOTALES	76.755.272,90	277.000,00	-	20.473.000,00	48.651.395,54	3.353.877,36	4.000.000,00	-



VII. RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA



VIII.- DOCUMENTACIÓN ANEXA



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

Tabla 9: Presupuesto de Ingresos Consolidado - 2023

PARTIDAS	AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORT E G.C.	SOCIEDADES MERCANTILES FERROCARRILES GRAN CANARIA, SA	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
CAPITULO IV. Transferencias Corrientes	73.675.046,19	226.337,21	226.337,21	73.675.046,19
CAPITULO V. Ingresos Patrimoniales	277.000,00			277.000,00
CAPITULO VII Transferencias de Capital	2.803.226,71	1.000.000,00	1.000.000,00	2.803.226,71
TOTALES	76.755.272,90	1.226.337,21	1.226.337,21	76.755.272,90

Tabla 16: Presupuesto de Gastos Consolidado - 2023

CAPÍTULOS	AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE G.C.	SOCIEDADES MERCANTILES FERROCARRILES GRAN CANARIA, SA	TRANSFERENCIAS OTORGADAS	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
CAPITULO I. Gastos de personal	579.000,47	120.254,12		699.254,59
CAPITULO II. Gastos en bienes y servicios corrientes	8.668.314,01	100.757,88		8.769.071,89
CAPITULO III. Gastos Financieros	20.600,00			20.600,00
CAPITULO IV. Transferencias corrientes	64.660.505,26		226.337,21	64.434.168,05
CAPÍTULO V. Fondo de Contingencia	23.626,45			23.626,45
CAPITULO VI. Inversiones reales	1.803.226,71	1.000.000,00		2.803.226,71
CAPITULO VII. Transferencias de capital	1.000.000,00		1.000.000,00	0,00
TOTALES	76.755.272,90	1.221.012,00	1.226.337,21	76.749.947,69



ANEXOS



GRÁFICAS



Tabla 10: Presupuesto de Gastos por Capítulo 2023

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
1	Gastos de personal	579.000,47	0,75%
2	Gastos en bienes y servicios	8.668.314,01	11,29%
3	Gastos financieros	20.600,00	0,03%
4	Transferencias corrientes	64.660.505,26	84,24%
5	Fondo de contingencia	23.626,45	0,03%
6	Inversiones reales	1.803.226,71	2,35%
7	Transferencias de capital	1.000.000,00	1,30%
Total Presupuesto de Gastos		76.755.272,90	100,00%

Gráfica 4: Presupuesto de Gastos por Capítulos – 2023

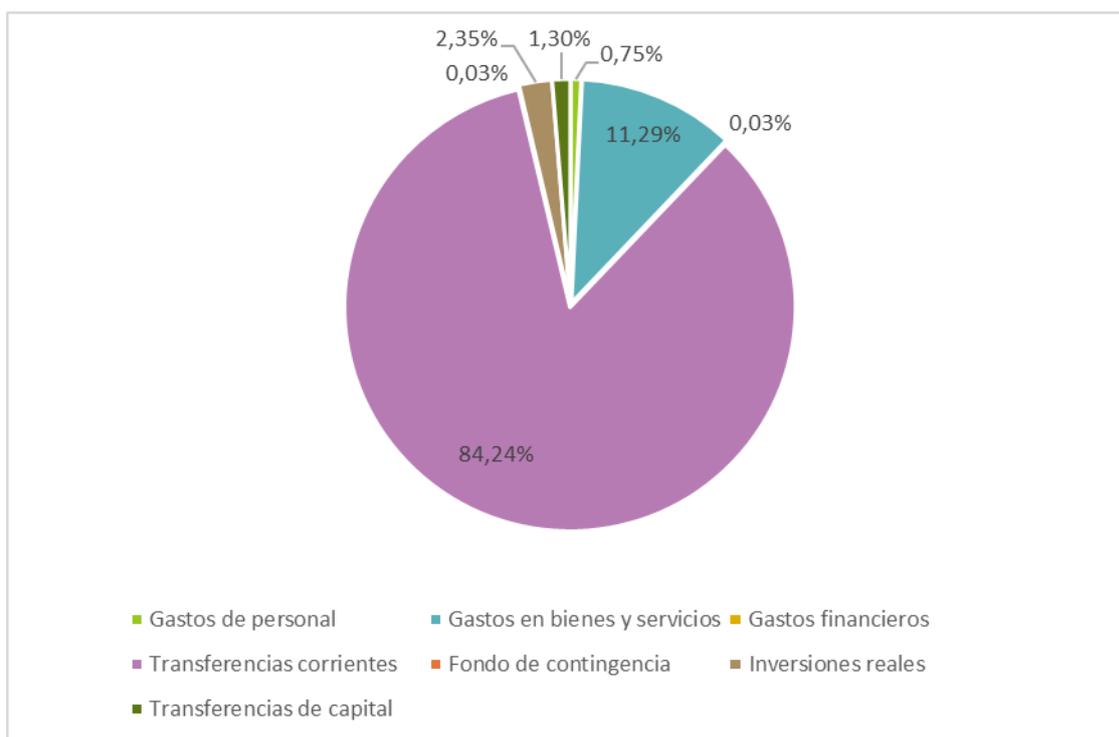


Tabla 11: Variación Presupuesto de Gastos 2023-2022

Subtotal Capítulo	2022	2023	Diferencia	%
Capítulo I	567.823,99	579.000,47	11.176,48	1,97%
Capítulo II	6.914.991,82	8.668.314,01	1.753.322,19	25,36%
Capítulo III	20600	20.600,00	0,00	0,00%
Capítulo IV	52.974.605,45	64.660.505,26	11.685.899,81	22,06%
Capítulo V	23.626,45	23.626,45	0,00	0,00%
Capítulo VI	1.934.878,22	1.803.226,71	-131.651,51	-6,80%
Capítulo VII	1.162.553,44	1.000.000,00	-162.553,44	-13,98%
TOTAL	63.599.079,37	76.755.272,90	13.156.193,53	20,69%

Gráfica 5: Variación Presupuesto de Gastos 2023-2022

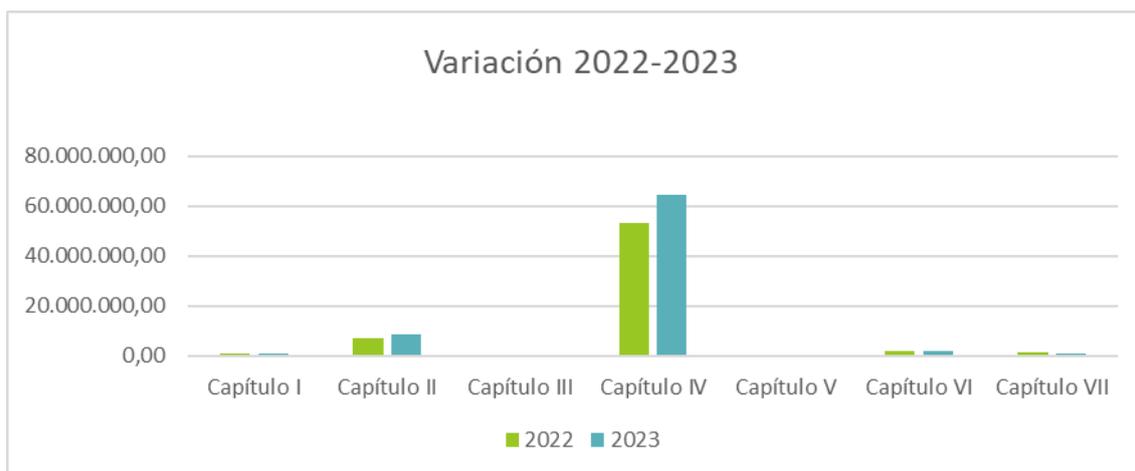
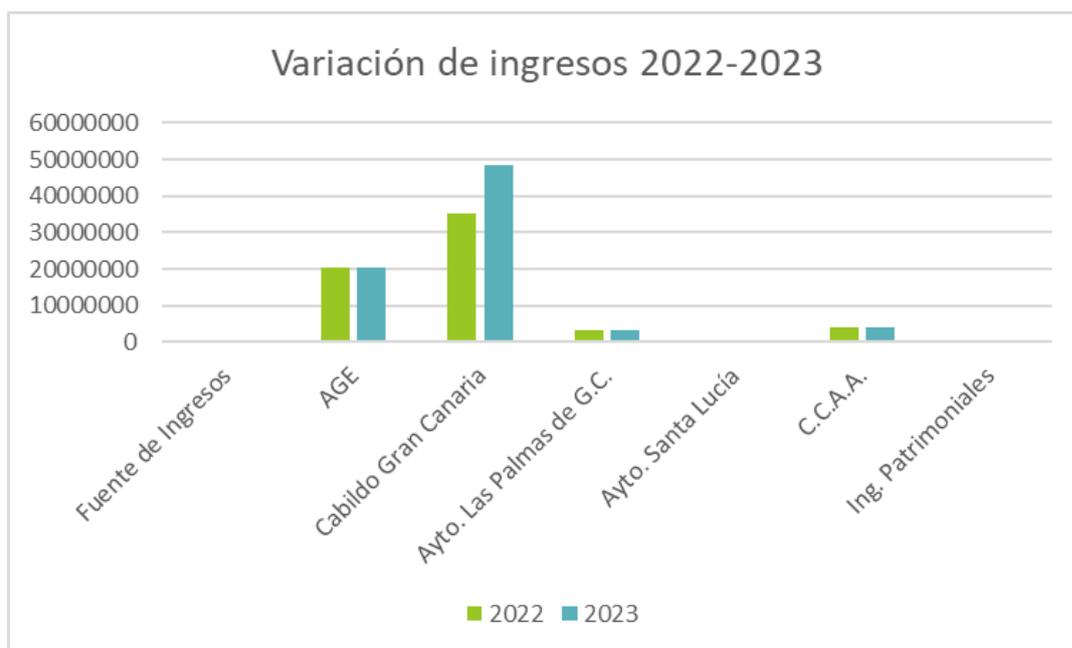


Tabla 12: Fuente de financiación

Fuente de Ingresos	2022	2023	Diferencia
AGE	20.473.000,00	20.473.000,00	0,00
Cabildo Gran Canar	35.381.926,80	48.651.395,54	13.269.468,74
Ayto. Las Palmas de	3.178.245,42	3.178.245,42	0,00
Ayto. Santa Lucía	288.907,15	175.631,94	-113.275,21
C.C.A.A.	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00
Ing. Patrimoniales	277.000,00	277.000,00	0,00
TOTAL	63.599.079,37	76.755.272,90	13.156.193,53

Gráfica 6 : Variación Presupuesto de Ingresos 2023-2022



BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO 2023

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
DE GRAN CANARIA



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1.- Normas de gestión administrativo-contables

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos y por el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
2. La Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) y sus entes públicos dependientes aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos y estados de previsión de gastos e ingresos ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales.

Las sociedades mercantiles dependientes de la AUTGC aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Corresponde a la Intervención General de la AUTGC, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad del Consorcio y de la entidad dependiente, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, en las presentes Bases y demás normas internas dictadas por esta AUTGC y sus entes consorciados.

Las presentes Bases constituyen norma de general aplicación en materia económico-financiera, para la AUTGC y todos y cada uno de sus entes dependientes y/o participados, cuyo presupuesto se financie mayoritariamente con recursos transferidos por la AUTGC.



La gestión presupuestaria se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, con independencia del tipo de soporte en el que originariamente se hubiesen plasmado los documentos de los que se derive la misma.

BASE 2.-Ámbito temporal y funcional

1. Las presentes Bases tienen la misma vigencia de los presupuestos, si éstos hubieran de prorrogarse, las Bases regirán en el periodo de prórroga.

2. Las bases del Cabildo de Gran Canaria se aplicarán con carácter supletorio a la ejecución del presupuesto de la AUTGC y entes dependientes. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 3.- Interpretación y modificaciones.

1. Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por la Junta de Gobierno de la AUTGC.

2. Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

BASE 4.- Del Presupuesto General

1. El Presupuesto General para cada ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto de la AUTGC, en los que se contiene la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la AUTGC.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales que se puedan constituir.

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos recogidos en el punto b) y c) del apartado anterior, que estarán constituidos por:



- a) Una Memoria de Actividades donde se detallarán las actividades que desarrolla la entidad, de conformidad con su objeto social, los objetivos que se pretenden alcanzar y los recursos con los que cuenta para ello.
- b) Una cuenta de Pérdidas y Ganancias provisional.
- c) Un presupuesto de capital, donde se recojan las inversiones a realizar y las fuentes de financiación a percibir.
- d) Un Anexo de Personal
- e) Un Anexo de Inversiones

BASE 5.- Información sobre ejecución presupuestaria

Los responsables de las sociedades mercantiles remitirán la información económico-financiero y de ejecución presupuestaria que le sea requerida por la Intervención General de la AUTGC y en cualquier caso con una periodicidad trimestral. Como mínimo deberán remitir con periodicidad trimestral: - el Balance de situación correspondiente al último día de cada trimestre, - la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al último día de cada trimestre y - relación de pasivos financieros a corto plazo y largo plazo correspondiente al último día de cada trimestre.

CAPITULO II.- VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CREDITOS DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 6.-Clasificación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos

1. Se establece la clasificación orgánica en la estructura presupuestaria, designada con cinco dígitos.
2. Se establece la clasificación económica en la estructura presupuestaria de gastos e ingresos designada con nueve dígitos, siendo los dos últimos el año presupuestario.
3. Se establece la clasificación por programas en la estructura presupuestaria de gastos designada con tres dígitos.
4. Corresponderá a la Intervención la creación de conceptos y aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto en vigor, debiendo respetar la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Dichos conceptos y aplicaciones se podrán crear con ocasión de la tramitación de una modificación presupuestaria o bien con cargo a la



bolsa de vinculación, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases de Ejecución.

5. Se podrá rectificar en cualquier momento los errores en la codificación de las aplicaciones y conceptos presupuestarios que se evidencien del contenido del Presupuesto y de la normativa relativa a la estructura presupuestaria.

BASE 7.- Vinculaciones Jurídicas

1.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen el carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en los puntos siguientes.

2.- Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se podrán imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, aún cuando las aplicaciones no figuren abiertas en el Presupuesto de Gastos, no siendo necesario efectuar una operación de Transferencia de Crédito previa. A estos efectos, se entienden abiertos todos los subconceptos integrantes de la estructura de la clasificación económica del gasto previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

A estos efectos en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "CREACIÓN DE APLICACIÓN, PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA".

3.- Los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- Gastos de Personal (Capítulo I)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

No obstante lo indicado, las dotaciones para puestos de trabajo de nueva creación, distintos a los previstos en la relación del anexo de personal, ha de ser objeto de la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, conforme determinan las presentes Bases, cuando suponga modificación de la plantilla, de la relación de puestos de trabajo o incrementos retributivos. Igual tratamiento tendrá las contrataciones con cargo a obras o servicios determinados, así como las sustituciones del personal en situación de Incapacidad Transitoria, cuando no exista crédito adecuado y suficiente.



- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

- Gastos Financieros (Capítulo III)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Capítulo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

- Transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Artículo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

Salvo los que figuren nominados expresamente a favor de terceros, cuya vinculación será a nivel de la propia aplicación presupuestaria.

- Inversiones reales (Capítulo VI)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de capítulo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

Salvo los que identifiquen la inversión de forma específica y concreta cuya vinculación será a nivel de la propia aplicación presupuestaria.

- Activos Financieros (Capítulo VIII)
 - a) *Respecto a la clasificación económica, se vincula a nivel de Artículo.*
 - b) *Respecto a la clasificación por programas por área de gasto.*

4.- En los créditos declarados ampliables, la Vinculación Jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria (artículo 27.2 del R.D. 500/90) y los gastos previstos a financiar con ingresos ampliables no podrán realizarse en tanto superen el nivel de ingresos de cada momento.



5.- Las aplicaciones presupuestarias que se creen como consecuencia de créditos extraordinarios estarán vinculadas a nivel de la propia aplicación presupuestaria. Las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito haya sido suplementado quedarán vinculadas a nivel de la propia aplicación, realizando, en su caso, los correspondientes ajustes sobre las bolsas de vinculación.

CAPITULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8.- Modificaciones de Crédito

Cuando sea necesaria la realización de un gasto para el que no exista crédito suficiente al nivel de vinculación jurídica establecido, se tramitará el correspondiente expediente de modificación de crédito, de acuerdo con las particularidades del presente capítulo.

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por la Dirección Gerencia, mediante formulación del correspondiente informe acompañado de los documentos contables específicos, según la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso, informado por Intervención y aprobado por los órganos de gobierno de la AUTGC.

BASE 9. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En esta propuesta deberá acreditarse fehacientemente que el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, significando los daños o efectos negativos para el interés público o para los bienes y derechos de la AUTGC que originaría la no realización del mismo en el ejercicio corriente. A estos efectos, habrá de aportarse informe técnico, emitido por el responsable del Área, según la naturaleza del gasto de que se trate, en el que se fundamente la justificación de la propuesta de modificación.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, en caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.



2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio. En este caso habrá de acreditarse que no es posible tramitar una transferencia de crédito.

3.- La propuesta irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que se encuentre establecida la vinculación jurídica, además de los correspondientes documentos contables.

4.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1990.

5.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se aprobarán por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria si se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que deberá tramitarse según lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria.

BASE 10.- Ampliaciones de crédito.

Son ampliables las aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados, a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 39 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de Ampliación de Crédito serán resueltos por el Presidente de la Junta de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 11.- Transferencias de Crédito



La Transferencia de Crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de una aplicación a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Las transferencias de crédito se regirán por lo previsto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990. En particular será de aplicación lo siguiente:

- Las transferencias de crédito no minorarán los créditos nominados en el Presupuesto. A estos efectos, se consideran créditos nominados aquellos que identifiquen nominativamente al perceptor y la finalidad que se pretende dar a los créditos presupuestarios.
- Las transferencias de crédito no minorarán créditos del capítulo I “Gastos de Personal” para destinarlos a créditos en otros capítulos.
- Las transferencias de crédito no minorarán créditos para operaciones de capital para destinarlos a créditos para operaciones corrientes.

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes Vinculaciones Jurídicas, mediante el expediente regulado en esta base.

A los efectos del órgano competente para aprobar las Transferencias de Crédito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Distinta área de gasto, excepto *Gastos de Personal*, la Junta de Gobierno. Los gastos de personal le corresponderán al Presidente de la entidad.
- b) Misma área de gasto y distinto Capítulo, el Presidente de la entidad, salvo aquellos casos en los que se trate de aplicaciones nominativas, que tendrán que ser aprobadas por la Junta de Gobierno.

Las aprobadas por el Presidente serán inmediatamente ejecutivas, sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación o publicidad. Por otro lado, las Transferencias de Crédito que precisen ser aprobadas por la Junta de Gobierno quedarán sometidas a las normas de información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la Transferencia, en los expedientes tramitados figurará el informe de la Intervención sobre su procedencia, legalidad y, en especial, sobre que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación a la que se transfiera, a la



vez que certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible en las aplicaciones que se pretendan rebajar.

BASE 12.- Generación de Créditos

Los expedientes de generación de créditos regulados en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 de R.D. 500/1990 serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente Base.

Sólo serán usados para generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Las propuestas contendrán los documentos contables correspondientes y, según los supuestos, la documentación siguiente:

- a) Si la generación de crédito se financia con un ingreso realizado, se aportará el documento contable acreditativo del cobro y de su naturaleza. No podrá generarse crédito con ingresos que estén pendientes de aplicación.
- b) Si la generación se realiza en base a reconocimiento de derechos, se aportará el documento contable de reconocimiento del derecho (DR), al que se adjuntará copia del reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago, las órdenes de pago u órdenes de transferencias de la entidad deudora.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación (regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1990) se considerarán crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso para que las partes intervinientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la Intervención observase defecto alguno, formulará el reparo ante el Presidente de la Junta, quién resolverá lo procedente por medio de Resolución.

En los demás casos de generación de crédito previstos en la legislación vigente, además de la documentación que con carácter general se ha indicado, en el correspondiente expediente se acreditará, en cada caso, haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, precisando del informe de la Gerencia o del Vicepresidente Primero en caso de Ausencia del Director Gerente y de la Intervención sobre la adaptación del expediente a la normativa en vigor, siendo competencia del Presidente la resolución definitiva.



BASE 13.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención, acompañándose la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990.

2.- La citada propuesta será sometida al Gerente o del Vicepresidente Primero en caso de Ausencia del Director Gerente a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes, acompañados de proyectos o documentos acreditativos que viabilicen la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Junta de Gobierno establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5.- La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del Presupuesto del Ejercicio anterior, será aprobada por el Presidente de la Junta junto con la liquidación del Presupuesto.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse, aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en Ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el Ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe como afecta la incorporación al principio de estabilidad presupuestaria.

8.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada también con Remanente Líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno de la AUTGC.



9.- Los expedientes sobre incorporación de remanentes de crédito serán resueltos en todo caso por el Presidente de la Junta, salvo lo establecido en el apartado anterior.

BASE 14.- Bajas por Anulación

Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial del crédito asignado en una aplicación del Presupuesto para alguna de las finalidades recogidas en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990.

Por medio de certificado de la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la aplicación presupuestaria, acompañándose también informe de la Gerencia en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Previos los trámites oportunos en el seno de los órganos de gobierno de la AUTGC, corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución de este tipo de expedientes, tal y como dispone el párrafo 2 del artículo 49 del Real Decreto 500/1990, pudiendo también acordar, a propuesta del Presidente de la entidad y con el informe de la Intervención, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y sólo en la medida en que éstos lo precisen.



BASE 15.- Modificación del Presupuesto de Ingresos.

Las modificaciones en las previsiones del Presupuesto de Ingresos no requerirán de expediente alguno, y se tramitarán conjuntamente con la modificación correspondiente del gasto, en el caso de que dé lugar a la misma.

T I T U L O II: DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPITULO I- NORMAS GENERALES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 16.- Anualidad Presupuestaria

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Aquéllas a las que se refiere el art. 176.2 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
 - b) Los gastos generados en ejercicios anteriores que teniendo consignación en dichos ejercicios hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención. Especialmente, todos aquéllos gastos que se correspondan con operaciones de reconocimiento de obligaciones en situación provisional que se hagan en el último mes del ejercicio y que por razones de cierre, no pudieran imputarse al Presupuesto correspondiente.
 - c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad o para el que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno de la AUTGC. No será necesario llevar a Junta de Gobierno todos aquéllos gastos generados en ejercicios anteriores pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria, salvo que dichos gastos incurrieran en nulidad de pleno derecho.
3. La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores, así como los de las excepciones previstos en los párrafos anteriores corresponden al Presidente de la entidad, sin perjuicio de las delegaciones que éste pudiera realizar.



4. Las propuestas de reconocimientos extrajudiciales de créditos para todos aquéllos gastos de ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria en el ejercicio en que se generaron, se realizarán por los responsables del servicio con el visto bueno del Director Gerente o del Vicepresidente Primero en caso de Ausencia del Director Gerente. Dichas propuestas se tramitarán como documentos de autorización compromiso - reconocimiento de la obligación (ADO) en provisional, se realizará el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y lo remitirá a la Intervención para su fiscalización. Una vez fiscalizada, se elevará a la Junta de Gobierno de la AUTGC. Lo dispuesto en este apartado será sin perjuicio de las responsabilidades a las que pudiera haber lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Aprobado por la Junta de Gobierno el expediente de reconocimiento extrajudicial se remitirá al área de contabilidad para contabilizar los documentos de Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO) en definitivo.

6. La Intervención General velará por el principio de anualidad presupuestaria en el ejercicio de su función fiscalizadora. En particular, verificará que la duración de los expedientes de gastos no pueda exceder del 31 de diciembre del ejercicio 2023, sin perjuicio de lo establecido para los gastos plurianuales.

BASE 17.- Fases en la Gestión del Presupuesto de Gastos

1. La gestión del Presupuesto de Gastos de la AUTGC se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. La fase contable de Ordenación de Pagos será potestativa, pudiendo eliminarse su registro contable o acumularse a la realización del pago, sin necesidad de expedir los documentos contables correspondientes a la misma.

3. Los documentos contables se iniciarán en el área de Gestión Financiera y Contable, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no se haya producido la confirmación de la Intervención.

BASE 18.- Tramitación de las Fases del Gasto.

1. Los documentos de Autorización del Gasto (A) deberán venir acompañados, en todo caso, de los correspondientes acuerdos de aprobación de los expedientes.



2. Los documentos de Compromiso o Disposición del Gasto (D) deberán venir acompañados, en todo caso, de los correspondientes acuerdos de adjudicación/concesión, salvo los correspondientes a los contratos menores, en cuyo caso, el documento contable suplirá al acto administrativo.

3. Los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O), deberán ir acompañados de la correspondiente resolución aprobando la certificación o factura. No obstante lo anterior, el propio documento contable podrá hacer a la vez de acto aprobatorio de las facturas/certificaciones, en cuyo caso deberá venir suscrito por el responsable en la materia, y posteriormente se remitirá a intervención. En el documento o relación contable de reconocimiento de la obligación deberá recogerse el siguiente texto:

“...La presente relación contable implica la aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación de las operaciones que se incorporan en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

4. Podrán acumularse las distintas fases de ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en las Bases 28 y 29. En el caso de que se acumulen la Autorización-Compromiso-Reconocimiento de la Obligación (ADO) se seguirá lo establecido en el punto 3 de la presente Base resultando que si se opta por que el documento o relación contable haga de documento aprobatorio, se deberá incluir en el mismo la siguiente redacción:

“La presente relación contable implica la aprobación de las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de las operaciones que se incorporen en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 184.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”

BASE 19.- Competencia en relación con las distintas Fases del Gasto

1. La competencia para las autorizaciones y disposiciones del gasto corresponderán a los órganos que la tengan atribuida de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Presidente y de la Junta de Gobierno a favor de otros órganos, con los límites marcados estatutariamente.

2. El órgano competente para el reconocimiento de la obligación será el Presidente de la Junta de Gobierno con el visto bueno de la Dirección Gerencia, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que en cada momento se establezcan, con los límites marcados estatutariamente.



3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno de la AUTGC, de conformidad con lo consignado en la Base 16.
4. En el caso de que se acumulen las distintas fases de gasto, el órgano competente deberá tener competencia para la aprobación de cada una de las fases considerada independientemente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de su Presidente a favor de otros órganos, con los límites marcados estatutariamente.
5. No obstante lo anterior, todo convenio o contrato que requiera aprobación de la Junta de Gobierno de la entidad y de los que puedan derivarse obligaciones económicas presentes o futuras deberá ser previamente informado por la Dirección Gerencia y deberá ir acompañada con la correspondiente propuesta del gasto plurianual o, en su caso, modificación presupuestaria.

BASE 20.- Créditos no Disponibles

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta de Gobierno de la AUTGC.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
- 3.- En situación de no disponibilidad quedarán los créditos que se correspondan con actuaciones nuevas en el presupuesto, cuya financiación dependa íntegra o mayoritariamente de otras administraciones, hasta que se hayan confirmado las mismas mediante documento acreditativo del compromiso, o en su caso se haya recibido el importe que financia el gasto correspondiente. No obstante lo anterior, se entenderá que existe el citado compromiso si los estados de gastos de los Presupuestos de la Administración financiadora recogen los citados importes.

BASE 21. - Retención de Crédito

1. Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto una aplicación presupuestaria o su bolsa de vinculación, certificación de existencia de saldo suficiente para una autorización de un gasto o una transferencia de crédito, por una cuantía



determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una Autorización de gasto, la certificación será al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente aplicación.
3. Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una Transferencia de crédito, además de verificarse que existe crédito a nivel del vinculante jurídico, deberá existir crédito disponible al nivel de la propia aplicación presupuestaria.
4. El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

BASE 22.- Autorización de gasto.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente administrativo, en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".
3. Es competencia del Presidente de la entidad la autorización de gastos y la ordenación del pago cuando su importe no supere lo que se recoge en los Estatutos de la AUTGC, sin perjuicio de su delegación a favor de otras personas. Para importes superiores, y la contratación, corresponde a la Junta de Gobierno de la AUTGC o persona en quien delegue.
4. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante procedimiento abierto, restringido o negociado, se tramitará el inicio del expediente acompañado del/los documentos "A" de corriente y de posteriores, en su caso, por importe igual al coste del proyecto, en el caso de un contrato de obras, o al presupuesto para el resto de los contratos, elaborado por los servicios técnicos. El gasto correspondiente al IGIC quedará igualmente contraído en el documento A aunque no forme parte del tipo de licitación o del presupuesto, según el procedimiento utilizado.

BASE 23.- Disposición de gastos.

1. Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.



2. Sin perjuicio de su delegación a favor de otras personas, la Presidencia es el órgano competente para aprobar la disposición de gastos, hasta el límite estatutario establecido o acuerdos adoptados. Si supera los límites estatutarios, le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria o persona en quien delegue.
3. Antes de la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el cual figurará el documento contable "D".
4. Cuando al iniciarse el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de la autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".
5. En los expedientes de contratación, una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D" de corriente y de posteriores, en su caso. En el supuesto de producirse bajas de licitación, se enviará documento A de anulación por el importe de la baja. El gasto correspondiente al IGIC quedará igualmente contraído en el documento "D" a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el caso de inversión del sujeto pasivo.

BASE 24.- Reconocimiento de la Obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. Sin perjuicio de su delegación a favor de otras personas, el reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente de la entidad con el visto bueno de la Dirección Gerencia, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos, con los límites marcados estatutariamente. Si supera los límites estatutarios, le corresponderá a la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria o persona en quien delegue.
3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.
4. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" a no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".



BASE 25.- Documentos Suficientes para el Reconocimiento de la Obligación

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe ir acompañado del documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente devengado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas, que reflejan las retribuciones básicas y complementarias del personal directivo, eventual, funcionario y laboral.
- b) Las liquidaciones correspondientes, Boletín de Cotización a la Seguridad Social (TC1) y/o relación nominal de trabajadores (TC2) para las cuotas de Seguridad Social.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas, que se presentarán en el registro general de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura, tanto del obligado a expedir factura como de la Autoridad Única.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, obra, suministro o servicio realizado consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto General Indirecto Canario, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto General Indirecto Canario, una referencia a esta situación.
 - En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».



- El área que efectuó el encargo y el número del expediente de gasto, en su caso, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.

Las facturas habrán de venir conformadas por el responsable del Servicio o funcionario. La rúbrica implicará que el suministro, servicio o prestación se ha realizado de conformidad con lo requerido. Las facturas también podrán estar suscrita por la Dirección Gerencia con idéntico efecto.

En el caso de facturas electrónicas las mismas deberán presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

- c) Los documentos acreditativos de gastos de naturaleza protocolaria imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas", que deberán ir suscritas por la persona que realiza dicha atención. En cualquier caso, con carácter previo a la celebración de la atención protocolaria, deberá contar con el visto bueno de la Presidencia la realización de la misma. Podrán imputarse a esta aplicación presupuestaria los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público, y que cumplan con las siguientes características:
- Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - Que sean necesarios en el desempeño de las funciones de los órganos superiores o directivos de la entidad.
 - Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - Que no supongan retribución en metálico o en especie.

A estos efectos, las facturas deberán especificar los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos, pudiendo hacerse constar tales extremos mediante anotación en el reverso de las mismas.

e) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas, en su caso, deberán estar suscritas por el Director de Obra y por un facultativo de la AUTGC. La firma se deberá realizar una vez revisada la certificación por el facultativo correspondiente y la fecha que conste en la misma debe coincidir con el momento de esa firma. En cualquier caso, las certificaciones de obra se expedirán en los 10 días siguientes al mes a los que se refiera.



Las mismas deberán ir acompañadas de la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos expresados en la letra anterior.

f) Los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.

g) En las transferencias, corrientes o de capital, y subvenciones será documento suficiente la resolución por la que se acuerdan o el documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos a los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones de justificación que hubiese que llevar a cabo.

h) Las facturas simplificadas podrán sustituir a las facturas en la medida que así venga previsto por la normativa vigente y, en particular, en los supuestos a los que hace referencia el artículo 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

i) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el nacimiento de una obligación de pago por parte de la AUTGC.

2. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el documento acreditativo de su anotación en cuenta, obren en poder de la entidad.

BASE 26.- Obligaciones de los Servicios en la Tramitación de las Facturas.

1. Los responsables de los servicios están obligados a pasar, el mismo día de la recepción de la factura por parte de los proveedores o contratistas, al área de contabilidad, para registrar las facturas en el registro de facturas. En caso de que no se preste su conformidad y la factura tenga que ser devuelta, se acreditará tal circunstancia en el citado registro.

2. Los responsables del Servicio velarán porque la tramitación de las facturas registradas se realice a la mayor brevedad posible. Igualmente velarán porque los proveedores presenten las facturas en los plazos estipulados legalmente.

3. El área de Contabilidad, requerirá a los responsables de los Servicios para que justifiquen por escrito la falta de tramitación de todas aquellas facturas que habiendo sido registradas en el registro de facturas con más de un mes de antigüedad, no hubiesen dado lugar a los documentos de reconocimiento de la obligación.



BASE 27.- Ordenación del Pago.

1. Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, basándose en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. Sin perjuicio de su delegación a favor de otras personas, es competencia del Presidente, hasta los límites estatutarios establecidos, efectuándose con carácter general sobre la base de relaciones de disponibilidades de pago que serán elaboradas por la tesorería. Si supera los límites estatutarios, le corresponderá a la Junta de Gobierno de la AUTGC o persona en quien delegue.

3. Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPITULO II – ACUMULACIÓN DE FASES CONTABLES

BASE 28.- Autorización-Disposición

Los siguientes casos podrán dar lugar a la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto:

a) La aprobación por la Junta de Gobierno del Anexo de Personal, que se unirá al Presupuesto (art. 168.1.c de la Ley de Haciendas Locales y art. 90.1 de la Ley 7/1985), supone compromiso de gasto dimanante de las retribuciones y coste patronal de seguridad social, que para cada puesto de trabajo se le asigna en la correspondiente relación y que será suficiente para la contabilización del documento AD.

b) El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación de sucesivos documentos AD, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

d) Arrendamientos.

e) Trabajos realizados por Empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)

f) Intereses de préstamos concertados.

g) Cuotas de amortización de préstamos concertados.



h) Adquisiciones o servicios derivados de un contrato menor, siempre que se prevea tramitar más de una factura.

i) Las subvenciones nominadas, entendiéndose por tales aquellas cuyo beneficiario y objeto se señale expresamente en el Presupuesto, en los términos del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Las aportaciones dinerarias nominadas para financiar globalmente la actividad de las Administraciones Públicas u otros entes dependientes a las que vayan destinadas.

k) Los derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se haya incorporado y se prevea su tramitación en varias operaciones.

BASE 29.- Autorización-Disposición-Obligación

1. Los gastos corrientes para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata originarán la tramitación de documento ADO.

2. Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, cuyo saldo no se haya incorporado y se tramiten en una única operación.
- Reposiciones del Anticipo de Caja Fija
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Los Pagos a Justificar
- Resoluciones judiciales.

CAPITULO III.- NORMAS ESPECIALES EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTOS

BASE 30.- Gastos de Personal



1. Al comienzo de cada ejercicio se tramitará documento contable de Autorización y Compromiso (AD), por el conjunto de retribuciones fijas del personal de la entidad.

Mensualmente, por el conjunto de las incidencias a incluir en la nómina que impliquen incremento del crédito comprometido (altas en nómina y aumentos retributivos), habrá de remitirse el correspondiente documento contable de Autorización y Compromiso complementario (ADC).

En dicho documento contable deberá reflejarse el importe que suponga cada incidencia desde el mes en que produce efectos económicos hasta el mes en que finalicen sus efectos, si éste es anterior al de diciembre o hasta la última nómina del ejercicio, en caso contrario.

Por el conjunto de incidencias que mensualmente impliquen una liberación del crédito comprometido (bajas en nómina y disminuciones retributivas) deberá remitirse documento contable de autorización y compromiso barrado (AD/) en el que se refleje el importe del crédito que ya no se precisa tener comprometido.

Para aquellas incidencias de devengo único mensual (gratificaciones por servicios extraordinarios; horas extras; guardias, productividad, etc.), deberá tramitarse documento contable de autorización y compromiso (AD) que recoja su importe, pudiendo tramitarse también documento ADO conjuntamente con la contabilización de la nómina.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que será elevado al Presidente de la entidad a efectos de la ordenación de pagos.

2. Asimismo, en todos los entes, el gasto de personal debe presupuestarse íntegramente atendiendo la tasa de reposición vigente legalmente.

3. Solo será posible aumentar la plantilla, excepcionalmente, atendiendo a nuevas actuaciones que se encuentren perfectamente justificadas y cuenten con las oportunas dotaciones presupuestarias y con las correspondientes fuentes de ingresos, supeditado a la tasa de reposición que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado; las mismas serán informadas previamente a su aprobación por la Intervención a efectos de fiscalización.

BASE 31.- Aportaciones Dinerarias y Subvenciones

1. En el supuesto de aportaciones dinerarias, de carácter obligatorio a otras Administraciones o entes públicos, cuyo importe no fuera conocido, se podrá instar la retención de crédito por la cuantía estimada.



2. No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social.

3. Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del Plan Estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2023, todo ello orientado al criterio principal de limitación de remanentes futuros. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

4. Subvención Directa. El procedimiento para la concesión directa de subvenciones se iniciará de oficio por el servicio al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a la misma. La resolución o convenio regulará todos los aspectos exigidos en esta Base para la concesión de la subvención.

En el caso de que la subvención se conceda por razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas (artículo 22.2.c de la LGS), para la acreditación de las razones para la concesión de la subvención directa será preciso acompañar un informe justificativo de La Dirección Gerencia o responsable del servicio, que acredite dicho extremo, así como la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia.

El órgano competente para conceder directamente las subvenciones será la Junta de Gobierno de la AUTGC.

La resolución o el convenio por el que se concedan subvenciones directas habrán de contener los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. No será necesario recoger este extremo en la resolución si la misma se acompaña de informe justificativo de la utilización del procedimiento de adjudicación directa. b) Régimen jurídico aplicable. c) Beneficiarios y modalidades de subvención. d) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios. Indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad o conducta subvencionada. e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. f) Plazos y formas de pago de la



subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. g) Mención expresa a la adjudicación de forma directa y régimen de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. h) Plazos y forma de justificación de la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención.

5. Deberá potenciarse el carácter plurianual de las convocatorias de subvenciones, en los términos señalados en el art. 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que éstas abarquen como mínimo dos ejercicios presupuestarios. Especialmente, será de aplicación el tratamiento plurianual en todas aquellas subvenciones que se reiteren todos los años siempre que esto fuese posible atendiendo a la naturaleza de la subvención, el carácter permanente o el volumen de la actividad subvencionada, la naturaleza de los beneficiarios o cualquier otra circunstancia.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, cuando la naturaleza de la misma lo justifique y la normativa lo permita.

7. Las aportaciones a Sociedades Mercantiles dependientes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, darán lugar a un documento de Autorización y Compromiso (AD), al principio del ejercicio, con cargo al Capítulo IV y VII del Presupuesto. Las cantidades recogidas en dichos Capítulos se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, procediendo antes de finalizar el ejercicio a la anulación de los documentos referidos, atendiendo a las necesidades a financiar.

8. Las aportaciones para financiar gasto de personal de Sociedades Mercantiles dependientes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, no podrán ser destinadas a finalidades distintas de aquéllas para las que se conceden.

9. En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones será la Junta de Gobierno de la AUTGC.

BASE 32- Pagos a Justificar

1. Los pagos a justificar sólo se pueden autorizar excepcionalmente y se regularán por lo contenido en el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1.990, la presente Base y por las demás particularidades que se recojan en las Bases de Ejecución.



2. Se considera esta modalidad de pago como un procedimiento excepcional, por lo que no podrá ser utilizado para hacer frente a pagos que puedan ser satisfechas por los procedimientos ordinarios del gasto.

3. Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de aprobarse mediante resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto en el que habrá de constar la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago a justificar.

4. En la tramitación de estos procedimientos se deberá acreditar por el perceptor la necesidad de utilizar este procedimiento, el lugar del pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo así como la persona a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo, que necesariamente habrá de ser personal funcionario de la entidad salvo que por causas debidamente justificadas en el expediente se tenga que realizar a favor de otro personal.

5. La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna institución financiera. Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las Bases, así como de efectuar las retenciones que procedan a efectos fiscales.

6. El importe recibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se libraron los fondos.

7. Los pagos se deberán justificar inmediatamente después de su realización. El plazo máximo de justificación será de tres meses que podrá ser ampliado por un período no superior a mes y medio, transcurridos los cuales se procederá a descontar, sin más trámites, el importe pendiente de justificar de las cantidades que el perceptor tenga pendiente de percibir de la AUTGC, incluyendo retribuciones. El plazo de tres meses podrá ser ampliado siempre que la solicitud se realice antes del vencimiento y que el plazo de justificación final no supere el 31 de diciembre del ejercicio de que se trate.

8. La justificación se realizará mediante presentación de los documentos justificativos del gasto, debidamente relacionados con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos.

Dicha justificación se presentará en forma de relación firmada por el perceptor haciendo constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar. En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a lo



percibido en su día deberá adjuntarse igualmente documento acreditativo del reintegro.

9. El expediente, que será informado por Intervención, se elevará a la Autoridad que acordó el gasto a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.

10. La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a 12.000,00 euros.

11. Al dictarse la orden se ha de determinar el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del art. 72.2 del R.D. 500/1.990, correspondiente al Capítulo II “Gastos en Bienes corrientes y de Servicios” y/o al Capítulo VI “Inversiones Reales”.

BASE 33.- Anticipos de Caja fija

1.-Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realicen a la Caja pagadora habilitada al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, tales como los gastos de dietas y locomoción, material no inventariable, conservación y otros de similares características, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2.-La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos será aprobado por Resolución del Presidente, a principios del ejercicio presupuestario.

3.- Sólo podrán atenderse con cargo a los anticipos de caja fija, los gastos con aplicación presupuestaria al Capítulo II.

4.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el área de contabilidad no podrá tramitar órdenes de pagos presupuestarios a favor de perceptores directos por importe inferior a 300 euros con imputación a los conceptos presupuestarios que se especifiquen en la resolución de establecimiento del mismo, excepto los destinados a la reposición del anticipo.

No estarán sujetos a esta prohibición los pagos presupuestarios a favor de perceptores directos, derivados de contratos adjudicados de conformidad con la normativa vigente.

5.- No podrán realizarse, con cargo a anticipos de caja fija, pagos individualizados superiores a 1.000 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

6.- A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en



varios pagos, excepto los destinados a indemnizaciones por razón del servicio y los derivados de la publicación de anuncios en boletines oficiales.

7.- La suma total de anticipos de caja fija autorizados, en su conjunto, no podrá ser superior a 3.000,00 euros.

8.- El procedimiento para el establecimiento de un Anticipo de Caja Fija se iniciará mediante propuesta razonada del director gerente o del Vicepresidente Primero en caso de Ausencia del Director Gerente. La propuesta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija y motivación del carácter periódico o repetitivo de los gastos.
- Delimitación de los gastos que podrán acogerse al procedimiento de anticipos de caja fija de acuerdo a la resolución aprobada, con indicación de los conceptos presupuestarios del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios a los que será de aplicación.
- Importe del anticipo.
- La propuesta de designación como Cajero Pagador.
- Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del anticipo de caja fija.

9.- Corresponderá al Presidente de la Junta de Gobierno, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente Anticipo de Caja Fija.

10.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del Cajero Pagador, que deberá depender funcionalmente del Tesorero. Con iguales requisitos deberá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.
- b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el apartado 16 de la presente Base.
- c) Límites recogidos en la presente Base.
- d) Conceptos presupuestarios afectados por el anticipo de caja fija y, en su caso, gasto máximo.



- e) Importe máximo de efectivo que se autoriza para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. Con carácter general, este importe no podrá ser superior a 300 euros. En casos debidamente justificados, podrá elevarse este límite en la resolución de constitución o modificación del anticipo de caja fija. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Cajero Pagador.
- f) La Entidad financiera en la que deberá procederse por la Tesorería a la apertura de una cuenta corriente, con la denominación de "Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria- Provisión de caja fija", donde se ingresará el importe del Anticipo de Caja Fija.
- g) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento del anticipo de caja fija.

11.- Los sustitutos a que hacen mención la letra a) del apartado 10 obran bajo la responsabilidad de los titulares a menos que, previa a la actuación de aquellos, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, que incluirá la correspondiente conciliación de la cuenta corriente abierta al efecto, conformada por la Intervención General, no siendo necesario la cancelación del Anticipo de Caja Fija ni de su cuenta corriente asociada.

12.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente que cada caja pagadora tenga abierta para tal fin, bajo la denominación "Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria-Provisión de Caja Fija". La Tesorería vigilará para que las condiciones bancarias estén en consonancia con el resto de las cuentas de la Entidad.

13.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Tesorería y a la Intervención General la información que se les solicite.

14.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

15.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería, salvo los que efectúe la propia entidad financiera en concepto de liquidación de intereses, que en ningún caso se considerarán parte integrante del anticipo de caja fija.

16.- La disposición de fondos de las cuentas indicadas se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del Cajero Pagador y de otra persona designada por el Presidente, en



la resolución que concedió el correspondiente anticipo de caja fija, o por los sustitutos de aquéllos.

17.- En casos excepcionales, podrán autorizarse cargos contra la cuenta corriente abierta, siempre que éstos sean necesarios como forma de pago y previa autorización que se hará constar en la resolución a que hace referencia el apartado anterior.

18.- Los Cajeros Pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con tales anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, en todo caso, antes de los meses de abril, julio, octubre y la fecha que se indique la resolución de cierre de cada ejercicio.

19.- La última justificación del año tendrá como fecha límite de presentación, ante la Intervención, la establecida en la resolución de cierre de cada ejercicio, debiendo contener esta justificación la totalidad de las operaciones realizadas. Si no existiera resolución de cierre la fecha límite se establecerá el 23 de diciembre de 2023.

20.- Las indicadas cuentas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano competente en materia de aprobación del gasto. El Cajero Pagador deberá expedir los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos que proceda, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

21.- El importe de estas cuentas se ajustará al total del anticipo concedido, sumando a los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

22.- Una vez examinadas las cuentas y los documentos, por la Intervención de Fondos se emitirá informe en el que pondrán de manifiesto los defectos y anomalías observados o su conformidad.

23.- En caso de encontrar defectos, remitirá de nuevo el expediente a la oficina de origen, para subsanarlos en un plazo máximo de 8 días hábiles. En otro caso, se formularán las alegaciones que se estimen oportunas y se elevará todo a la Presidencia, para que decida lo procedente.

24.- La expedición de las órdenes de pago, resultantes de las operaciones previstas en los párrafos anteriores, se ajustará a la normativa general de la entidad, pero la reposición de fondos a los Cajeros Pagadores ha de efectuarse, necesariamente, por transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.



25.- Las resoluciones por las que se establezca o modifique el sistema de anticipos de caja fija habrán de ser objeto de informe previo favorable de Intervención.

26.- Durante los 15 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los Cajeros Pagadores estados de situación de tesorería, referidos al último día hábil del trimestre natural anterior, que se remitirán a la Tesorería y a la Intervención General de la AUTGC.

27.- Con carácter extraordinario, podrán formularse por los Cajeros Pagadores, de oficio o a requerimiento del Presidente, la Tesorería o la Intervención General, estados de situación referidos a fechas determinadas.

28.- La Tesorería y la Intervención General, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas y recabar, con este fin, la documentación que juzguen precisa.

29.- El incumplimiento u obstrucción de estos controles o comprobaciones, así como la incorrecta administración del anticipo, dará lugar a la exigencia de su cancelación y reintegro, procediéndose, en su caso, en la forma establecida en las Bases de ejecución del presupuesto de la entidad, respecto a las cantidades entregadas "a justificar".

30.- Son funciones de los Cajeros Pagadores, en relación con las operaciones de anticipos de caja fija, las siguientes:

- Contabilizar todas las operaciones en la forma y condiciones que determine la normativa vigente.
- Verificar que las facturas, tickets o recibos facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que recogen todos los requisitos exigidos legalmente. Además, en las facturas deberá figurar el "cobrado" o expresión similar que indique que su importe ha sido satisfecho.
- Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Efectuar los pagos que se ordenen, conforme a las presentes bases.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que proceda y de su posterior e inmediato ingreso en la Tesorería, Cuenta Principal de la entidad.
- Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias mensualmente, que deberán ser remitidos a la Tesorería dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente para su inclusión en el arqueo general mensual.



- Rendir las cuentas que correspondan en la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre.
- Conservar y custodiar los talonarios y material de los cheques. En el supuesto de cheques anulados deberá proceder a su inutilización y conservación a efectos oportunos.
- Las demás que les atribuya la normativa vigente, las que se determinen en la resolución de constitución o modificación del Anticipo de Caja Fija y aquellas otras que se les encomiende para llevar a efecto lo establecido en la presente base.

31.- Por Resolución del Presidente se podrá cancelar el Anticipo de Caja Fija, en cuyo caso, el Cajero Pagador deberá reintegrar a la Tesorería el importe del anticipo constituido.

32.- El personal a quien se encomiende una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje. Dicho anticipo deberá liquidarse en el plazo de 1 mes a partir de la finalización de la comisión.

33.- Los excesos de los anticipos pendientes de reintegrar podrán ser compensados con cargo a las dietas que corresponda percibir por las sucesivas comisiones de servicio. Transcurrido el plazo de liquidación del anticipo, el habilitado compensará necesariamente los importes anticipados pendientes de liquidar con cualquier cantidad que tenga que abonar el mismo habilitado al comisionado con independencia de su naturaleza. Los anticipos no liquidados en el plazo establecido tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, devengando los intereses de demora que legalmente procedan. Este mismo régimen será de aplicación respecto de los demás anticipos previstos en la presente Base.

BASE 34.- Anticipos de Remuneraciones

Los anticipos en poder del personal no podrán exceder del importe fijado en la normativa vigente, incluyendo en la misma los concedidos en el ejercicio corriente y ejercicios anteriores pendientes de reintegrar.

Base 35.- Disposiciones Específicas en Materia de Contratación y convenios.



1. Los expedientes de contratación que se aprueben podrán prever la revisión de precios, siempre que sus anualidades superen los dos años, de acuerdo con lo regulado en los artículos 103 y concordantes de la Ley 9/2017.
2. En cualquier caso, los contratos cuya ejecución abarque distintas anualidades deberán incorporar el correspondiente gasto plurianual.
3. Se deberá proceder al análisis de los contratos menores y evaluarán la necesidad de licitarlos con el objetivo de conseguir economías, sobre todo en aquellos gastos de naturaleza recurrente y que necesariamente hayan de contraerse para ejercicios futuros.
4. Los responsables de los servicios planificarán las inversiones de acuerdo a los plazos de tramitación previstos para los expedientes de contratación. A estos efectos, al informe de inicio de las mismas deberá acompañar la planificación en el tiempo de los plazos tanto de tramitación como de ejecución y el cuadro financiero. Todo ello con el fin de acompañar la consignación presupuestaria y su ejecución con la efectiva ejecución material de la obra.
5. En los convenios con contenido económico que vayan a celebrarse con entidades de derecho público o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado el borrador de Convenio deberá ser remitido a la Intervención General para su fiscalización, acompañado de informe jurídico del Servicio de origen en el que se recojan los antecedentes oportunos así como el informe previsto en la base 19.5, en el que se fundamente la necesidad y conveniencia de suscribir el convenio y se justifique que su objeto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos y de la de subvenciones, cuya fiscalización se regirá por sus respectivas normas. Asimismo, en su caso, se deberán acompañar los documentos acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio.

CAPÍTULO IV Gastos Plurianuales y Tramitación Anticipada.

BASE 36.-Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en



el propio ejercicio y que además se encuentren en los casos previstos en el artículo 174.2 del TRLHL y en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministros, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales sometidos a las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o sean antieconómicos por un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Transferencias corrientes que se derivan de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- e) Las subvenciones que, de conformidad con el Plan estratégico vigente, tengan carácter plurianual.

El importe de gastos plurianuales que se podrán autorizar en los ejercicios posteriores tendrá como límites los previstos en el artículo 174.3 del TRLHL, y que son los siguientes:

Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Año N + 4
X	0,70*X	0,60*X	0,50*X	0,50*X

A los efectos de aplicar los porcentajes, que se aplican sobre X, se considerará que X es el importe del crédito inicial a nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto en el año de inicio de la actuación. En el caso de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se calcularán los límites sobre el crédito extraordinario o sobre el crédito inicial más el suplemento de crédito. Asimismo, de tratarse de aplicaciones presupuestarias de créditos incorporados (Remanentes), se considerará éste como crédito inicial.

2. Cuando el gasto plurianual supere los porcentajes o el número de anualidades del artículo 174.3 del TRLHL, serán informados con carácter previo por el área de Gestión Económica y Presupuestaria a efectos de su oportunidad y posibilidad en los presupuestos futuros y por la Intervención General a efectos de su fiscalización.

3. Corresponde a la Junta de Gobierno de la AUTGC la aprobación de este gasto y sus posibles modificaciones, previa autorización por parte del Cabildo cuando su importe conjunto exceda de 200.000 euros, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo. Es también competencia de la Junta de Gobierno de la AUTGC, la autorización de gastos plurianuales que no excedan de los



límites porcentuales ni del número de anualidades regulado en el Artículo 174.3 del TRLHL.

4. Adjudicado el contrato o concedida la subvención que respondía al Gasto Plurianual, se emitirá un “DFUT”, gastos comprometidos de ejercicios posteriores, que girará sobre el “AFUT” anterior.

5. Las autorizaciones de gastos para ejercicios posteriores se cancelarán a final del ejercicio si no se hubiera llegado a la fase de compromiso.

6. En caso de que el compromiso de gasto estuviese financiado, total o parcialmente, por un tercero, el “ADFUT” reflejará la totalidad del gasto, incluyendo la parte a financiar por los terceros. Simultáneamente, se reflejará un documento de compromiso de ingreso de ejercicios sucesivos, de forma que se refleje la totalidad del ingreso a financiar por dichos terceros.

7. Los gastos plurianuales deberán ser modificados para su adecuación a la ejecución material del gasto.

BASE 37.-Tramitación Anticipada de Gastos de carácter Plurianual

1. Cuando se tramite anticipadamente un gasto de carácter plurianual, se ajustará al procedimiento establecido en las Bases anteriores, con las siguientes salvedades:

a) Al iniciar el expediente de tramitación anticipada, el área de contabilidad deberá incluir el correspondiente documento contable de autorización anticipada (ACA), por la totalidad del gasto a desarrollar según los años de ejecución, y posteriormente será fiscalizado por la intervención.

b) En el expediente administrativo se acreditará por la Dirección Gerencia, que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos para el tipo de gasto a efectuar.

c) Si la Junta de Gobierno no autorizara el gasto plurianual tramitado anticipadamente, el expediente de gasto no surtirá efectos, no teniendo relevancia con terceros al no existir crédito para las anualidades futuras.

BASE 38.- Tramitación Anticipada



1. Con carácter general se potenciará la tramitación de expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones de forma anticipada, especialmente en aquéllos que empiecen a tramitarse a partir del mes de septiembre y para el siguiente año.
2. Podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.
 - b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, extremo éste que autorizará el Presidente de la Junta de Gobierno o persona en quién delegue.
3. Los expedientes de gastos tramitados anticipadamente deberán incluir una cláusula en los pliegos y las convocatorias que establezca como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración.
4. Los documentos contables de tramitación anticipada deberán remitirse, junto con todo el expediente, a la Intervención para la fiscalización del expediente.

CAPITULO V. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 39.- Fases de Gestión del Presupuesto de Ingresos

1. La gestión del Presupuesto de Ingresos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Compromiso de Ingreso
 - b) Reconocimiento del Derecho
 - c) Ingreso.
2. Dichas fases serán susceptibles de acumulación.

BASE 40.- Compromiso de Ingreso

1. Se entiende por compromiso de ingreso el acto jurídico por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, de forma pura o condicionada, mediante un acuerdo o concierto a financiar total o parcialmente una determinada unidad de gasto presupuestario realizado por una administración pública.



2. El compromiso de ingresos se reflejará contablemente mediante el documento contable de Compromiso de Ingresos Concertados (CIC).

3. En el caso de que los compromisos de ingresos se vayan a materializar en ejercicios futuros deberá realizarse el documento contable de Compromiso de Ingresos Concertados Futuro (CICFUT). Dichos documentos se tramitarán conjuntamente con los gastos plurianuales que vayan a financiar.

4. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal.

BASE 41.- Reconocimiento del Derecho

1. El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declara la existencia de créditos actuales de la entidad frente a terceros, surgidos como consecuencia de acontecimientos pasados o simultáneos, en virtud de los cuales el deudor queda obligado a satisfacer a la Entidad una determinada cantidad de dinero, en un momento concreto (vencimiento) y con las condiciones que se deriven de su soporte documental.

2. El reconocimiento de derechos se reflejará contablemente mediante el documento contable de reconocimiento de derecho (DR).

3. La anulación de derechos deberá ir siempre soportada por un acto administrativo.

BASE 42.- Momento del Reconocimiento del Derecho

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido el devengo de un crédito líquido a favor de la AUTGC.

2. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, que tengan su origen en una liquidación, se contabilizará el reconocimiento de derecho cuando se apruebe ésta.

3. En el caso de subvenciones, se procederá al reconocimiento del derecho cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para que su percepción, de conformidad con la convocatoria o la resolución correspondiente.

4. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 43.- De los Ingresos Presupuestarios

1. Los ingresos son aquellos flujos que configuran el componente positivo del resultado, producidos a lo largo del ejercicio económico por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria, como consecuencia del incremento de los activos o de la disminución de las obligaciones que implican un incremento del patrimonio neto.

2. Los ingresos obtenidos se registrarán por el principio de unidad de caja, integrándose en la Tesorería de la Entidad y destinándose al pago de las obligaciones, según los criterios de prioridad establecidos legalmente.

BASE 44.- De las Devoluciones de Ingresos

1. Las devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza pública se registrarán por lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

No obstante lo anterior, el reintegro de subvenciones se registrará por lo establecido en la normativa específica en materia de subvenciones correspondiente al órgano concedente.

2. Las devoluciones de cantidades duplicadas o excesivas que no hayan dado lugar al reconocimiento de derechos se tramitarán como operaciones no presupuestarias.

3. Las devoluciones de ingresos que den lugar al devengo de intereses de demora exigirá que se justifiquen los intereses devengados, los motivos del incumplimiento de los plazos, así como que se deriven las responsabilidades a las que hubiera lugar.

BASE 45.- Intereses de Demora

Se aplicará el tipo de interés de demora de conformidad con la normativa aplicable en cada caso. Los responsables de los servicios serán responsables de la correcta liquidación de los intereses de demora que se devenguen en los importes adeudados a la AUTGC, especialmente en el caso de reintegro de subvenciones.



CAPÍTULO VI – DEL CIERRE Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 46.- Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Gastos

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos que impliquen ejecución del presupuesto de gastos han tenido su oportuno reflejo contable.
2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.
3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 13.
4. Las operaciones de reconocimiento de la obligación que a 31 de diciembre estén registradas provisionalmente y que sean fiscalizadas favorablemente por la Intervención, podrán imputarse al Presupuesto del ejercicio siguiente a aquél en que inicialmente se contrajo el gasto.

BASE 47.- Operaciones Previas al Cierre en el Estado de Ingresos

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.
2. Se verificará que todos los acuerdos que impliquen ejecución del presupuesto de ingresos han tenido su oportuno reflejo contable. No obstante lo anterior, aquellos ingresos recibidos respecto de los que se desconozca su origen al finalizar el ejercicio quedarán reflejados como pendientes de aplicación.
3. Con carácter general se procurará que la ejecución de los ingresos se acomode a la de los gastos que estén llamados a financiar. A estos efectos, podrán contabilizarse como no presupuestarios aquéllos ingresos que habiéndose recibido en un ejercicio económico, estén destinados a financiar gasto en ejercicios siguientes.

BASE 48.-Plazo de la Liquidación

1. La liquidación del Presupuesto de la Autoridad Única del Transporte deberá estar realizada antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se refiera la liquidación.



2. La liquidación será aprobada por Resolución del Presidente de la entidad y en ella se deberá recoger como mínimo, un resumen por capítulos de los derechos y de las obligaciones reconocidas netas, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. También deberá hacer mención expresa a los remanentes de créditos incorporados.

3. Antes de aprobar la liquidación, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la misma deberá ser fiscalizada por Intervención. El mismo órgano deberá emitir el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

TÍTULO III. OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. DE LA TESORERÍA

BASE 49.-Disposiciones Generales sobre la Tesorería

Corresponden a la Tesorería centralizar la totalidad de los pagos y los ingresos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, bajo el principio de caja única.

BASE 50.- De los Pagos

1.- Los pagos se efectuarán a nombre de los acreedores a cuyo favor se haya producido el compromiso y el reconocimiento de la obligación. A estos efectos, todos los acreedores deberán cumplimentar la correspondiente “Alta/Modificación de Terceros” y presentarla en la Tesorería de la entidad. La cuenta bancaria incluida en este documento deberá ser necesariamente de titularidad del acreedor, lo que deberá justificarse de la siguiente forma:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, el documento de “Alta/Modificación de Terceros” deberá ser conformado mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente.
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria podrá sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento bancario que acredite esa titularidad.

El “Alta/Modificación de Terceros” de aquellas personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, deberá ser presentado de forma telemática en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.



2. Como norma general, la AUTGC materializará sus pagos mediante transferencia bancaria. Por razones de operatividad, de reconocida necesidad o urgencia, que serán apreciadas por el ordenador de pagos, podrán efectuarse pagos mediante cheques bancarios nominativos no a la orden o en efectivo metálico.

3. Si los perceptores de cualquier cantidad no supiesen firmar o estuviesen imposibilitados para ello, lo harán a ruego del interesado, en su presencia y en la del Titular de la Tesorería, dos testigos que no sean dependientes del citado funcionario y tengan las condiciones legales ordinarias para la testificación.

4. Los que tuvieren que percibir algunas cantidades como legatarios o sucesores hereditarios deberán presentar testimonio de cláusulas testamentarias o de la institución de herederos, o bien el auto judicial en que se haga declaración de heredero abintestato, debidamente bastantado por la Secretaría de la Autoridad Única del Transporte, que podrá ser delegada en un funcionario de la misma.

5. Toda autorización o poder para percibir fondos de la AUTGC se presentará debidamente bastantada por la Secretaría de la AUTGC, que podrá ser delegada en un funcionario de la misma.

6. Los créditos incluidos en Gastos Financieros (Capítulo III) serán autorizados por el Presidente de la entidad, a cuyos efectos la dotación presupuestaria estará centralizada en la Tesorería de la AUTGC. En cuanto a los intereses de demora, para que se puedan tramitar las operaciones correspondientes será necesario que se realice la oportuna propuesta de liquidación, con el visto bueno de la Dirección Gerencia, que será en todo caso revisada por la Tesorería de la AUTGC que podrá recabar cuantos documentos e informes considere necesarios para la comprobación del cálculo de intereses. A la vista de lo anterior la Tesorería elaborará la correspondiente propuesta de Resolución que será elevada al Presidente o, en su caso, a la Junta de Gobierno de la AUTGC, para su aprobación.

La Tesorería de la Autoridad Única del Transporte, podrá dictar instrucciones generales sobre los criterios que deberán seguir los Servicios en el cálculo de los intereses.

Base 51.- Transmisión de Derechos de Cobro

1.- No obstante lo establecido en las Bases anteriores, en los supuestos de cesión de derechos de cobro al amparo de la legislación vigente se procederá a realizar los mismos a nombre del cesionario.

2.- Para que tal cesión tenga validez será necesario que medie notificación fehaciente de la misma por parte de cedente a la Tesorería de la AUTGC.



La notificación deberá hacer referencia necesariamente a:

- a) Identificación exacta del objeto de la transmisión.
- b) Acreditación de la voluntad y capacidad de las partes, cedente y cesionario, para poder llevar a cabo la transmisión. Salvo que las facultades representativas se encuentren formalizadas en escritura pública.
- c) “Alta/Modificación de Terceros”

Cuando el transmitente sea una Administración pública o cuando se trate de la cesión de una ayuda de emergencia social, la identificación del transmitente podrá realizarse sin la necesidad de su personación en las dependencias de la Tesorería Insular.

3. En el caso de que los derechos a transmitir no se correspondan con obligaciones reconocidas en el momento de la transmisión, se hará constar esta circunstancia en la “toma de razón”. Igualmente, se hará constar si dichas obligaciones están o no fiscalizadas por Intervención.

4. No se admitirán los endosos parciales de facturas o subvenciones (salvo las ayudas de emergencia social y otras que se justifiquen debidamente).

5. En el caso de existan embargos previos de los derechos de cobro del transmitente, se hará constar esta circunstancia en la “toma de razón”.

6. En el caso de que se haya producido el endoso de créditos del transmitente y se notifique el embargo de los mismos, se evacuará consulta a la autoridad administrativa o judicial embargante para que se pronuncie sobre la preferencia de derechos. Transcurridos 15 días desde que se eleve la citada consulta sin que obtuviese respuesta por los citados órganos, el pago a favor del cesionario.

7. Una vez realizada la “toma de razón” de un crédito, el cesionario podrá renunciar por escrito a su derecho de cobro, previa notificación a la AUTGC, acreditando su capacidad para realizar tal renuncia

CAPITULO II - DE LA CONTABILIDAD

BASE 52.- Disposiciones Generales sobre la Contabilidad

La contabilidad de la AUTGC se adaptará a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013.



BASE 53.- Aplicación de Principios Contables

La contabilidad de la AUTGC se desarrollará de acuerdo con los principios contables y las normas de valoración contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

BASE 54.- Derechos pendientes de cobro

A efectos de practicar los ajustes correspondientes en el Remanente de Tesorería, respecto a los derechos pendientes de cobro de difícil o dudosa recaudación, se tomará en cuenta los siguientes criterios de minoración:

- 1º.- El 95% de todos los derechos pendientes de cobro con antigüedad de devengo igual o superior a cinco años.
- 2º.- El 70% de los de antigüedad de cuatro años o inferior a cinco,
- 3º.- El 40% de los de tres años o inferior a cuatro, contados a partir del 31 de diciembre del ejercicio al que se refiere la liquidación.

CAPITULO III – DE LA FISCALIZACIÓN

BASE 55.-Control Interno

La Intervención General llevará a cabo, con la extensión y efectos que se determinan en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las funciones de control interno respecto de la gestión económica de la AUTGC y de las Sociedades Mercantiles y entes dependientes y/o participados dependientes en su triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia.

CAPITULO IV – DEL INVENTARIO DE BIENES

BASE 56. De los Inventarios

1. Durante la primera quincena del mes de enero de cada año, los responsables de cada servicio, formularán una relación valorada de todos los muebles, enseres, maquinaria, instalaciones de todas clases y demás efectos inventariables adquiridos o renovados durante el año, y la remitirán al área de Contabilidad, para su incorporación al Inventario.



2. Asimismo enviarán una relación de todos aquellos muebles o enseres, etc., que hayan causado baja por renovación o deterioro, a los efectos anteriormente citados debiendo causar baja por el importe con que figuren en el Inventario.

3. El valor que deberá darse a los muebles y demás efectos adquiridos será el del precio de adquisición según las facturas o documentos correspondientes. Anualmente se dotarán las correspondientes amortizaciones que reflejen la depreciación experimentada en los bienes del inmovilizado no financiero como consecuencia del funcionamiento, uso y disfrute de los mismos.

4. En virtud del principio de importancia relativa, no se procederá a inventariar aquellos bienes, que aun reuniendo los requisitos para ser inventariables, tengan un precio de adquisición inferior a 150€.

BASE 57.- Criterios de Amortización

Anualmente se amortizará, en concepto de desgaste natural y deterioro, los importes que correspondan para cada inmovilizado, de forma lineal como consecuencia de la aplicación de los coeficientes de amortización reflejados en el Anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO V. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

BASE 58.- Tramitación de indemnizaciones por Razón del Servicio

Para la percepción, por parte del personal de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio y revisiones posteriores realizadas sobre el mismo y a lo dispuesto en las presentes Bases.

BASE 59.- Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria

1. Todos los funcionarios, con independencia de su Grupo de pertenencia percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo II. No obstante lo anterior, cuando un funcionario haya de desplazarse a localidades distintas de las que tenga su residencia habitual, para asistir a reuniones o asuntos que afecten a su



servicio, por orden del responsable del mismo, y el importe de la dieta para alojamiento fuera insuficiente, se podrá percibir el importe de los gastos efectivamente devengados y justificados. En estos supuestos, será necesaria la autorización de la Dirección Gerencia de la AUTGC, previa justificación de que concurren las circunstancias. En cualquier caso, los viajes deberán realizarse en clase turista, utilizando el medio de transporte más económico según franja horaria escogida.

2. El resto del personal al servicio de la AUTGC no incluido en el apartado anterior percibirá los derechos de este epígrafe con arreglo a las reglamentaciones laborales respectivas, negociación colectiva o acuerdos corporativos, en cada caso, sin que se pueda señalar cantidades por este concepto superiores a las que les correspondería a los funcionarios. En cualquier caso, los viajes deberán realizarse en clase turista, utilizando el medio de transporte más económico según franja horaria escogida.

3. Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados por la Dirección Gerencia mediante orden de viaje. Los gastos de desplazamiento a que se refiere el artículo 17 del R.D. 462/2002, se entienden tácitamente autorizados en todos los casos. Asimismo, cuando se autorice el uso de vehículo particular con ocasión de dichos desplazamientos en las comisiones de duración no superior a 24 horas, se tendrá derecho a percibir la indemnización como gastos de viaje del kilometraje, según se establezca normativamente para el ejercicio correspondiente, además del gasto producido por estacionamiento en aparcamientos, previa justificación documental.

4. Las indemnizaciones por asistencia a Tribunales de cualquier naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002. En caso de celebrarse más de una sesión el mismo día, se tendrá derecho a percibir sólo la dieta de una sesión. El personal no podrá cobrar indemnizaciones salvo en el supuesto de que las pruebas o las reuniones del Tribunal, se celebren fuera del horario laboral.

BASE 60.- Justificación de las Comisiones de Servicio

1. Independientemente de lo dispuesto en la Base anterior, el documento que se expida para justificar la comisión de servicio ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir, detallando íntegro y líquido y la conformidad de la Dirección Gerencia, con el visto bueno del Vicepresidente Primero de la Junta de Gobierno.

2. Cuando al personal se le abone por parte de la AUTGC el alojamiento, el mencionado gasto ha de ser justificado con facturas originales al regreso del viaje.

3. En caso del Director Gerente, tendrá derecho a una indemnización por



desplazamiento en las siguientes cuantías:

- a) Al extranjero.
Director - Gerente132
- b) A la Península y Baleares
Director - Gerente 108
- c) Entre las Islas Canarias
Director - Gerente 66

Independientemente de las cantidades señaladas, se les satisfarán los gastos de alojamiento y locomoción.

Las indemnizaciones por desplazamientos fuera de la Isla se reducirán un 50% cuando no se pernocte fuera del domicilio desplazado.

El documento que se expida para el cobro ha de contener, al menos, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, el medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir -detallando íntegro y líquido- así como el visto bueno del Vicepresidente Primero de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI.- INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

BASE 61.- Indemnizaciones

1.- Asistencia a Sesiones, Actos y Gestiones. A percibir por los miembros de la entidad sin dedicación exclusiva en la Corporación que lo haya nombrado, teniendo al respecto los miembros con dedicación exclusiva derecho solamente a ser resarcidos por los gastos de desplazamiento, según el artículo 13.6 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Juntas de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria:

- 1. Ordinarias 150 euros.
- 2. Extraordinarias 150 euros.

Mesas de Contratación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria:

Los miembros que forman parte de la Mesa de Contratación se les abonará los gastos por desplazamiento, abonándoseles los gastos efectivamente justificados. Cuando se utiliza vehículo propio se le abonará a razón de 0,19 €/ km. Los kilómetros que se



justifiquen serán a través de la manifestación de origen destino. En caso de utilizar aparcamiento también se les realizará el pago.

Únicamente devengarán indemnizaciones las asistencias a sesiones que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Indemnización por desplazamientos:

a) Al extranjero:

1. Presidente 166 euros.
2. Resto miembros Junta de Gobierno 132 euros

b) A la Península:

1. Presidente 124 euros.
2. Resto miembros Junta de Gobierno 108 euros.

c) Entre las Islas:

1. Presidente 86 euros.
2. Resto miembros Junta de Gobierno 66 euros.

Independientemente de las cantidades señaladas se les satisfarán los gastos de alojamiento y locomoción que se justifiquen.

d) Dentro de la Isla:

Los señores miembros de la Junta de Gobierno, con o sin dedicación exclusiva, cuya residencia se encuentre fuera del núcleo urbano del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, percibirán la cantidad de 0,19 por kilómetro, salvo que se utilice vehículo oficial, con ocasión de la asistencia de los mismos a sesiones, comisiones y otros actos previamente convocados en representación de la AUTGC. La tramitación de estos gastos se efectuará a través del área de contabilidad. Este gasto será de aplicación siempre que no se reciba indemnización alguna por la asistencia.

BASE 62.- Otras disposiciones sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.-

1.-Las indemnizaciones por desplazamientos fuera de la Isla se reducirán un 50% cuando no se pernocte fuera del domicilio desplazado.

2.-En el caso de asistencia conjunta a dos o más sesiones del mismo órgano el mismo día, sólo se percibirán indemnizaciones de asistencia por una sola.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha según consta en firma electrónica.



EL PRESIDENTE

ANTONIO MORALES MÉNDEZ



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Según lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 19 de la Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se entiende cumplido el principio de estabilidad presupuestaria.

Aplicado todo lo anterior a los presupuestos iniciales de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y sus Sociedades Mercantiles, arroja el resultado que se refleja en los cuadros anexos.

Del siguiente cuadro se desprende que todos y cada uno de los presupuestos iniciales integrantes de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, presentan una situación de capacidad de financiación, cumpliendo por consiguiente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El entorno económico y comportamiento interno de las variables económicas influyen decisivamente en la composición de la estructura financiera y en la orientación de las políticas de gastos.



Presupuesto de Ingresos Consolidado – 2023

PARTIDAS	AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE E G.C.	SOCIEDADES MERCANTILES FERROCARRILES GRAN CANARIA, SA	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
CAPITULO IV. Transferencias Corrientes	73.675.046,19	226.337,21	226.337,21	73.675.046,19
CAPITULO V. Ingresos Patrimoniales	277.000,00			277.000,00
CAPITULO VII Transferencias de Capital	2.803.226,71	1.000.000,00	1.000.000,00	2.803.226,71
TOTALES	76.755.272,90	1.226.337,21	1.226.337,21	76.755.272,90

Presupuesto de Gastos Consolidado – 2022

CAPÍTULOS	AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE G.C.	SOCIEDADES MERCANTILES FERROCARRILES GRAN CANARIA, SA	TRANSFERENCIAS OTORGADAS	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
CAPITULO I. Gastos de personal	579.000,47	120.254,12		699.254,59
CAPITULO II. Gastos en bienes y servicios corrientes	8.668.314,01	100.757,88		8.769.071,89
CAPITULO III. Gastos Financieros	20.600,00			20.600,00
CAPITULO IV. Transferencias corrientes	64.660.505,26		226.337,21	64.434.168,05
CAPÍTULO V. Fondo de Contingencia	23.626,45			23.626,45
CAPITULO VI. Inversiones reales	1.803.226,71	1.000.000,00		2.803.226,71
CAPITULO VII. Transferencias de capital	1.000.000,00		1.000.000,00	0,00
TOTALES	76.755.272,90	1.221.012,00	1.226.337,21	76.749.947,69

Se analizarán a continuación las fuentes de financiación del Presupuesto de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

INFORME FINANCIERO

BASES DE EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS



4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ANTECEDENTES: El Decreto 314/1997, de 19 de diciembre, *"por el que se modifica el Decreto 147/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios y recursos al Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transporte terrestre y por cable"*, en el artículo primero señala que el criterio de distribución de las cantidades a financiar por el Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, para los Contratos Programas Insulares a partir del año 2000, se efectuará conforme a la media aritmética que resulte de aplicar los criterios de población y de pasajero-kilómetro en la isla, conforme a los datos oficiales actualizados anualmente. Al iniciar la negociación de los Contratos Programas Insulares 2000-2003 los Cabildos, en su mayoría, expresaron la necesidad de modificar dichos criterios, lo que motivó la convocatoria de la Conferencia Sectorial de Transportes.

El día 31 de enero de 2003 se modifica la Disposición Adicional Tercera del Decreto 147/1997, de 11 de julio, quedando redactada de la forma siguiente:

"En relación con la suscripción de los Contratos Programas Insulares 1996-1999, la distribución al Cabildo Insular de Gran Canaria de las aportaciones totales por este concepto que provengan del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará aplicando el porcentaje del 47,07% a dichas aportaciones. A las cantidades que se destinen a financiar por parte del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Contrato-Programa 2000-2003 del Cabildo Insular de Gran Canaria se le aplicará el porcentaje del 44,99%....."

De lo anterior se desprende que se ha visto reducido el porcentaje de participación para la Isla de Gran Canaria en 2,08 puntos porcentuales para el periodo 2000-2003.

Para el cuatrienio 2004-2007, se firma el 27 de diciembre de 2006 el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la financiación del Transporte Regular de Viajeros por carretera en la Isla y las Infraestructuras de Transporte del Eje Transinsular 2006-2008. En este periodo le correspondió aproximadamente a la Isla de Gran Canaria el 42,42% del total de financiación.

Posteriormente, en el cuatrienio 2008-2012, se firma el 9 de diciembre de 2009 el Convenio entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el transporte regular de viajeros por carretera y las necesidades de renovación de flota de los operadores de transporte en las Islas Canarias para el periodo 2009-2012. El día 24 de diciembre de 2010 se firmó el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Autoridad Única del Transporte para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros en Gran Canaria. En el periodo



2009-2012, a la isla de Gran Canaria le correspondió aproximadamente una financiación del 41,72% del total de aportación de la Administración General del Estado.

ACTUALIDAD CONVENIO 2013-2016

Los párrafos anteriores recogen los antecedentes de financiación de las subvenciones y apoyos al transporte terrestre, actualmente este marco de financiación ha variado considerablemente.

A fecha de emisión del presente informe tenemos:

Convenios AGE-CAC.

Con fecha 23 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias del ejercicio 2013. El principal contenido de dicho convenio es el siguiente:

- El importe concedido asciende a 25.000.000 euros para el ejercicio 2013.
- El periodo de vigencia es de un año: 2013.
- En el punto 2.b) de la cláusula tercera de dicho convenio se establece el compromiso por parte de la CAC de suscribir los convenios de colaboración en materia de transporte terrestre insular con los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre u otro instrumento jurídico que se habilite.
- Se determina que la oferta básica de servicio público (OBSP en adelante) para el ejercicio 2013 que garantiza un nivel de movilidad aceptable es de 87.736.478 kilómetros para el conjunto de las Islas Canarias.

Con fecha 9 de julio de 2014 se emite la Resolución del Secretario de Estado de Administraciones Públicas de concesión directa de una subvención a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros para el año 2014.

Convenios CAC-Cabildo.

Con fecha 30 de diciembre de 2013 se publica la **Orden del Consejero de Obras Públicas**, Transportes y Política territorial por la que se concede al Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria por importe de 10.430.000 euros con destino a la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla del ejercicio 2013.



Asimismo, con fecha 15 de diciembre de **2014** se publica la **Orden del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política territorial** por la que se concede al Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria por importe de 10.411.226 euros para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2014.

Con fecha 11 de diciembre de **2015** se publica la **Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes** por la que se concede al Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria por importe de 10.430.000 euros para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2015.

Con fecha 14 de octubre de **2016** se publica la **Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes** por la que se concede al Exmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria por importe de 10.430.000 euros para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2016.

El objeto de ambas Órdenes es establecer el régimen de colaboración entre la CAC y el Cabildo de Gran Canaria en los años 2013-2016.

Para el 2018 se ha aumentado esta cantidad en 11.473.000 euros, según Orden número 213/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 del Consejero de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se firma la Orden número 163/2018 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria, por importe de 19.473.000,00 euros, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la Isla del año 2018 de las cuales 11.473.000,00 euros son para financiar con carácter general las necesidades del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla y 8.000.000,00 de euros para bonificación del transporte público con la implantación del “Bono Residente Canario”.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 se firma la Orden número 299/2019 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria, por importe de 19.473.000,00 euros, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la Isla del año 2019 de las cuales 11.473.000,00 euros son para financiar con carácter general las necesidades del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla y 8.000.000,00 de euros para bonificación del transporte público con la implantación del “Bono Residente Canario”.

Con fecha 25 de mayo de 2020 se firma la Orden número 143/2020 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Gran



Canaria la aportación dineraria, por importe de 11.473.000,00 euros, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la Isla del año 2020.

Con fecha 20 de julio de 2021 se firma la Orden número 186/2021 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria, por importe de 19.473.000,00 euros, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la Isla del año 2021 de las cuales 11.473.000,00 euros son para financiar con carácter general las necesidades del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla y 8.000.000,00 de euros para bonificación del transporte público con la implantación del “Bono Residente Canario”.

Con fecha 23 de mayo de 2022 se firma la Orden número 127/2022 del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria la aportación dineraria, por importe de 19.473.000,00 euros, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la Isla del año 2022 de las cuales 11.473.000,00 euros son para financiar con carácter general las necesidades del sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla y 8.000.000,00 de euros para bonificación del transporte público con la implantación del “Bono Residente Canario”.

Convenios AUTGC-Operadoras.

Con fecha 28 de julio de 2016 se suscribió los Contratos Programa Empresa para los años 2013-2016 entre la Autoridad Única del Transporte y las siguientes operadoras: GUAGUAS MUNICIPALES, SA (GGMM en adelante), TRANSPORTES LA PARDILLA, SL, TELBUS, SL, GUAGUAS GUMIDAFE, SL y HEREDEROS DE JOSÉ GUZMÁN SOSA, SL. La operadora Guaguas Melenara, SL dejó de prestar servicios de transporte regular de viajeros en el ejercicio 2014 (mayo).

Con fecha 22 de noviembre se firmó el Contrato Programa Empresa con la operadora SALCAI UTINSA, SA (GLOBAL en adelante).

40. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.

Durante la anualidad 2023, se ha presupuestado para **el Contrato Programa operadora** los siguientes importes:

- En el Proyecto del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, destacamos:



- o La cantidad de **4.200.000,00 €** que se recogen en la aplicación presupuestaria “03290.4411.4.46.467.000723 A la AAUT Fomento y financiación transporte público”.
- o La cantidad de **11.473.000,00 €** que se recogen en la aplicación presupuestaria “03290.4411.4.46.467.000923 A la AAUT Contrato Programa AGE”.
- o La cantidad de **2.296.798,00 €** que se recogen en la aplicación presupuestaria “03290.4411.4.46.467.001023 A la AAUT compensar pérdida Contrato Programa”.
- o El importe de **9.820.027,28 €** que se recoge en la aplicación presupuestaria “03290.4411.4.46.467.000123 A la AUT. Gastos Funcionamiento, fomento y Financiación Transporte público”. La diferencia con los 18.915.487,05€ que figura presupuestado, ascienden a 9.095.459,77€ que la Autoridad Única del Transporte destina a gastos corrientes de la entidad. Esta cantidad quedará desarrollada en los párrafos siguientes.

Por otra parte, el día 10 de junio de 2008 la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, aprobó una “propuesta de acuerdo para la aprobación de las políticas de descuento al viajero para el Transporte Regular Interurbano para el ejercicio 2008”, en la que resumidamente se aprobaba una nueva tarjeta de pago único con tecnología sin contacto que entraría en funcionamiento gradualmente y que vendría a sustituir todas las ya existentes.

La Autoridad Única del Transporte, con el fin de abaratar a los viajeros el uso del transporte público regular de viajeros, durante la anualidad 2023, decide seguir colaborando con subvenciones a las diferentes operadoras destinados a dar cobertura a las **políticas de bonificación** que mantienen las empresas operadoras a los viajeros. Estas subvenciones se canalizarán a través de los correspondientes convenios, como mismo se hizo en los años anteriores.

Para el ejercicio 2023 el Cabildo de Gran Canaria aporta la cantidad de 19.185.883,78 para políticas de bonos, que junto con los 8.000.000,00 de euros del Estado y 4.000.000,00 de euros de la Comunidad Autónoma de Canarias se prevé cubrir el Bono Residente WAWA joven, Bono Residente Canario y Bono Residente Oro, asimismo se ha consignado una cantidad de 62.485,20 correspondiente a la aportación municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para la subvención del transporte urbano del Municipio de Santa Lucía.



Visto lo anterior, durante el ejercicio 2023, la Autoridad Única del Transporte, dispone para dichas actuaciones, la siguiente financiación:

Tabla 1: Financiación políticas de bonificación AUTGC

Aportación bonificación Transporte Público Interurbano	13.048.100,0 0
Aportación bonificación Transporte Público (T.U.G.M.)	6.137.783,78
Aportación bonificación Transporte Público Urbano de Santa Lucía	62.485,20
Aportación Bonificación Bono Residente Canario	12.000.000,0 0
TOTALES	31.248.368,9 8

Los siguientes conceptos presupuestarios que aparecen en nuestro presupuesto, se concilian con las siguientes aplicaciones presupuestarias del Proyecto del Presupuesto General del Cabildo Insular de Gran Canaria, para atender a las políticas tarifarias actuales de las operadoras:

- "03290.4411.4.46.467.000323 Aportación A.A.U.T. bonificación usuario T.P. interurbano 13.048.100,00€".
- "03290.4411.4.46.467.000822 Aportación A.A.U.T. bonificación usuario T.P. urbano por importe de 6.137.783,78€".
- "03290.4411.4.46.467.001123 Aportación A.A.U.T. Bonificación Bono Residente Canario (AGE) por importe de 8.000.000,00 de euros.
- "03290.4411.4.46.467.001223 Aportación A.A.U.T. Bonificación Bono Residente Canario (CCAA) por importe de 4.000.000,00 de euros.

Finalmente, la Autoridad Única destina **9.095.459,77 €** para financiar básicamente los gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios del ejercicio 2023. De esta forma destacamos, entre otros los siguientes gastos:

- Se destina la cantidad de 1.494.063,70€, para la financiación del servicio de limpieza, en los intercambiadores, estaciones y paradas preferentes de guagua de Gran Canaria, así como las dependencias de la Autoridad Única del Transporte.
- El importe de 3.271.870,45€ se destina a la vigilancia y seguridad en los

intercambiadores, estaciones y paradas preferentes de guagua de Gran Canaria.

- El importe de 890.347,27€ se destina a otros Trabajos realizados por empresas y profesionales.
- Destacamos también el mantenimiento de intercambiadores, estaciones y paradas preferentes de guagua de Gran Canaria, así como el mantenimiento de marquesinas en la isla de Gran Canaria destinándose para la presente anualidad el importe de 1.293.105,39€.

46. TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES LOCALES, DE AYUNTAMIENTOS: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha estimado una aportación de **3.178.245,42 €** en concepto de Transferencias de Transporte. Para la financiación del transporte urbano destina **3.050.688,76 €** a la empresa Guaguas Municipales, SA (dentro del marco del Contrato Programa Operadora) y para la aportación al funcionamiento de la Autoridad Única del Transporte aporta el importe de **127.556,66 €**.

El Ayuntamiento de Santa Lucía aporta la cantidad de **42.518,88 €** para el funcionamiento de esta entidad, asimismo se estima que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene que aportar la cantidad de **70.627,86 €** para la financiación del contrato de transporte urbano a licitar por la Autoridad Única del Transporte, además de los 62.485,20 para financiar convenio de bonos de Santa Lucía.

Estas cantidades se han tomado como referencia al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

5. INGRESOS PATRIMONIALES.

Se estiman unos ingresos de 277.000,00 €

52. INTERESES DE DEPÓSITO.

Los intereses de depósitos monetarios efectuados por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria se prevén en unos 10.000,00 €. Se trata de una cantidad estimada, puesto que, con certeza, los intereses generados dependerán de la evolución de la tesorería. Esta cantidad se ha calculado contando con las siguientes variables: Capital inicial aproximadamente 2.000.000,00 €, en el período a un año, Tipo de interés



EURIBOR al mes, menos 0,05. Aplicando la fórmula de cálculo correspondiente, el capital obtenido a un año es de aproximadamente 10.000,00 €.

54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES

Las rentas de bienes inmuebles efectuados por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria se prevén en unos 250.000,00 €.

En este concepto se recogen los ingresos previstos de la explotación de las infraestructuras de transporte, se ha cogido una previsión de la recaudación del ejercicio 2022.

59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES

En este concepto se recogen los ingresos previstos, derivados de la producción de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica de la Estación de San Telmo, de acuerdo con los datos de producción de ejercicios anteriores, estimándose un importe de 17.000,00 €.

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

70. TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL. TRANSFERENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.

El destino de las Transferencias de Capital es financiar tanto las inversiones insulares que se prevean para infraestructuras de transporte como las inversiones de empresa incluidas en los Contratos Programas Empresa, así como posibles inversiones tecnológicas. Por inversión empresarial se entiende la financiación en renovación de flota para mantener o mejorar la edad media y adaptar la calidad de los vehículos a las nuevas demandas.

La aportación de **1.533.126,71 €** que se recoge en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria en la aplicación presupuestaria “03290.442.7.76.767.000223 a la AAUT Inversiones, FDCAN”, se destinan principalmente a la rehabilitación y reposición de obras y construcción de obra nueva. Y 270.100,00 euros procedentes del Cabildo inversión en nuevas tecnologías.

Mencionar la aportación de **1.000.000,00 €** que se recoge en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria en la aplicación presupuestaria “03290.442.7.76.767.000523 a la AUT ministerio de fomento convenio mantenimiento ferrocarril”.



Economista de la AUTGC

Lucio Santana González

El Vicepresidente de la AUTGC

Miguel Ángel Pérez del Pino



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2021



AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA



Primera Parte:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS





Transporte
de Gran Canaria

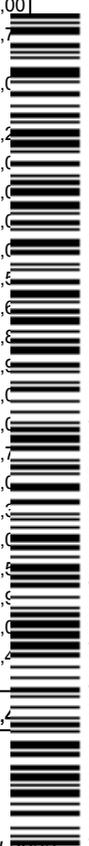
AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Periodo: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
03290 / 4411 / 47200 /	Aportación bonificación Transporte Público Urbano de Santa Lucía	27.718,06	0,00	27.718,06	0,00	0,00	0,00	0,00	27.718,06
03290 / 4411 / 47203 /	Aportacion Bonificacion Transporte Publico (tu)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
03290 / 4411 / 47203 /	Aportacion Bonificacion Transporte Publico (tu)	3.937.783,78	0,00	3.937.783,78	3.937.783,78	3.105.583,78	3.105.583,78	0,00	832.200,00
03290 / 4411 / 47203 /	Aportación bonificación Transporte Público Urbano de Santa Lucía	0,00	30.760,29	30.760,29	0,00	0,00	0,00	0,00	30.760,29
03290 / 4411 / 47900 /	Aportación para Déficit de Explotación del T. U. de Santa Lucía	56.116,77	0,00	56.116,77	0,00	0,00	0,00	0,00	56.116,77
03290 / 4411 / 47900 /	Aportación para Déficit de Explotación del Transporte Urbano de Santa Lucía	0,00	60.793,15	60.793,15	0,00	0,00	0,00	0,00	60.793,15
03290 / 4411 / 77900 /	Aportación para la Inversión del Transporte Urbano de Santa Lucía	0,00	181.446,56	181.446,56	0,00	0,00	0,00	0,00	181.446,56
03290 / 4411 / 77900 /	Aportación para la Inversión del Transporte Urbano de Santa Lucía	162.553,44	0,00	162.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	162.553,44
03290 / 4412 / 10100 /	Retribuciones Basicas.	63.093,38	0,00	63.093,38	0,00	0,00	0,00	0,00	63.093,38
03290 / 4412 / 12000 /	Sueldos Del Grupo A1.	31.856,24	0,00	31.856,24	32.142,88	32.142,88	32.142,88	0,00	-286,64
03290 / 4412 / 12001 /	Sueldos del Grupo A2	14.006,28	0,00	14.006,28	21.857,90	21.844,37	21.844,37	0,00	-7.838,62
03290 / 4412 / 12004 /	Sueldos Del Grupo C2	9.092,76	0,00	9.092,76	9.174,56	9.174,56	9.174,56	0,00	-81,80
03290 / 4412 / 12006 /	Trienios	3.999,98	0,00	3.999,98	3.879,76	3.879,76	3.879,76	0,00	120,22
03290 / 4412 / 12009 /	Otras Retribuciones Basicas.	28.200,00	0,00	28.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.200,00
03290 / 4412 / 12100 /	Complemento De Destino.	30.093,56	0,00	30.093,56	34.669,52	34.669,52	34.669,52	0,00	-4.575,96
03290 / 4412 / 12101 /	Complemento Especifico.	51.962,54	0,00	51.962,54	58.893,78	58.893,78	58.893,78	0,00	-6.931,24
03290 / 4412 / 12103 /	Otros Complementos.	7.535,64	0,00	7.535,64	8.586,22	8.586,22	8.586,22	0,00	-1.050,58
03290 / 4412 / 13000 /	Retribuciones Basicas	158.343,54	0,00	158.343,54	121.120,40	121.120,40	121.120,40	0,00	37.223,14
03290 / 4412 / 15000 /	Productividad	26.282,48	0,00	26.282,48	24.170,09	24.170,09	24.170,09	0,00	2.112,39
03290 / 4412 / 16000 /	Seguridad Social	126.000,00	0,00	126.000,00	91.506,42	91.506,42	82.112,55	9.393,87	34.493,58
03290 / 4412 / 16200 /	Formación Y Perfeccionamiento	8.000,00	0,00	8.000,00	1.899,68	1.899,68	1.899,68	0,00	6.100,32
03290 / 4412 / 16204 /	Acción Social	800,00	0,00	800,00	7.945,87	7.945,87	7.407,87	538,00	-7.145,87
03290 / 4412 / 16205 /	Seguros	200,00	0,00	200,00	139,71	139,71	139,71	0,00	60,29
03290 / 4412 / 20200 /	Arrendimientos De Edificios Y Otras Construcciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
03290 / 4412 / 20400 /	Arrendamiento de material de transporte	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03290 / 4412 / 20600 /	Arrendimientos De Equipos Para Procesos De Informa	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
03290 / 4412 / 20800 /	Arrendimientos De Otro Inmovilizado Material	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
03290 / 4412 / 21001 /	Mantenimiento Y Conservacion De Infraestructura	0,00	13.253,30	13.253,30	13.253,30	10.631,09	10.631,09	0,00	2.622,21
03290 / 4412 / 21001 /	Mantenimiento Y Conservacion De Infraestructura	835.535,56	0,00	835.535,56	878.986,11	838.554,52	488.188,52	350.366,00	-3.018,55

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
03290 / 4412 / 21200 /	Edificios Y Otras Construcciones	5.000,00	0,00	5.000,00	4.458,82	4.458,82	3.715,60	743,22	541,18
03290 / 4412 / 21300 /	Maquinaria, Instalaciones Y Utillaje	16.000,00	0,00	16.000,00	8.533,10	3.557,60	856,00	2.701,60	12.442,40
03290 / 4412 / 21500 /	Mobiliario	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00
03290 / 4412 / 21600 /	Equipos Para Procesos De Informacion	170.329,97	-160.000,00	10.329,97	25.413,62	9.119,68	9.119,68	0,00	1.210,29
03290 / 4412 / 21900 /	Otro Inmovilizado Material	60,10	0,00	60,10	0,00	0,00	0,00	0,00	60,10
03290 / 4412 / 22000 /	Ordinario No Inventariable	27.600,00	0,00	27.600,00	32.329,89	3.014,89	3.014,89	0,00	24.585,11
03290 / 4412 / 22001 /	Prensa, Revistas, Libros Y Otras Publicaciones	1.500,00	0,00	1.500,00	9.685,27	9.685,27	9.685,27	0,00	-8.185,27
03290 / 4412 / 22002 /	Material Informatico No Inventariable	0,00	3.391,77	3.391,77	3.391,77	2.527,13	2.527,13	0,00	864,64
03290 / 4412 / 22002 /	Material Informatico No Inventariable	37.600,00	0,00	37.600,00	8.739,60	8.588,04	8.588,04	0,00	29.011,96
03290 / 4412 / 22100 /	Energia Electrica	0,00	99.759,67	99.759,67	99.759,67	62.840,97	62.840,97	0,00	36.918,70
03290 / 4412 / 22100 /	Energia Electrica	256.284,99	0,00	256.284,99	126.360,95	82.025,44	82.025,44	0,00	174.259,55
03290 / 4412 / 22101 /	Agua	52.000,00	0,00	52.000,00	36.441,96	36.441,96	30.060,00	6.381,96	15.558,04
03290 / 4412 / 22110 /	Productos De Limpieza Y Aseo	15,00	0,00	15,00	3.345,99	3.345,99	3.345,99	0,00	-3.330,99
03290 / 4412 / 22199 /	Otros Suministros	15,00	0,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00
03290 / 4412 / 22200 /	Servicios De Telecomunicaciones	0,00	3.054,14	3.054,14	3.054,14	3.054,14	3.054,14	0,00	0,00
03290 / 4412 / 22200 /	Servicios De Telecomunicaciones	28.462,04	0,00	28.462,04	41.678,74	38.624,64	38.624,64	0,00	-10.162,60
03290 / 4412 / 22201 /	Postales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
03290 / 4412 / 22203 /	Informaticas	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
03290 / 4412 / 22299 /	Otros Gastos En Comunicaciones	2.250,00	0,00	2.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.250,00
03290 / 4412 / 22300 /	Transportes	82,00	0,00	82,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82,00
03290 / 4412 / 22400 /	Primas De Seguro	60.000,00	-19.539,71	40.460,29	1.460,64	1.460,64	1.460,64	0,00	38.999,65
03290 / 4412 / 22500 /	Tributos Estatales	1.000,00	0,00	1.000,00	33,47	33,47	33,47	0,00	966,53
03290 / 4412 / 22501 /	Tributos De La Comunidad Autonoma	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
03290 / 4412 / 22502 /	Tributos De Las Entidades Locales	6.000,00	0,00	6.000,00	6.928,73	6.928,73	6.928,73	0,00	-928,73
03290 / 4412 / 22601 /	Atenciones Protocolarias Y Representativas	500,00	0,00	500,00	385,20	385,20	385,20	0,00	114,80
03290 / 4412 / 22602 /	Publicidad Y Propaganda	0,00	2.075,80	2.075,80	2.075,80	0,00	0,00	0,00	2.075,80
03290 / 4412 / 22602 /	Publicidad Y Propaganda	1.500,00	0,00	1.500,00	15.012,10	15.012,10	15.012,10	0,00	-13.512,10
03290 / 4412 / 22603 /	Publicidad En Diarios Oficiales	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
03290 / 4412 / 22604 /	Juridicos Y Contenciosos	10.000,00	0,00	10.000,00	6.955,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
03290 / 4412 / 22606 /	Reuniones, Conferencias Y Cursos	900,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
03290 / 4412 / 22699 /	Otros Gastos Diversos	1.500,00	0,00	1.500,00	4.561,81	4.561,81	4.539,31	22,50	-3.061,81
03290 / 4412 / 22699 /	Servicios Bancarios y Similares	34.800,00	0,00	34.800,00	11.596,49	11.596,49	11.596,49	0,00	23.203,51
03290 / 4412 / 22700 /	Limpieza Y Aseo	1.835.251,71	0,00	1.835.251,71	1.679.204,95	1.679.204,95	1.166.238,53	512.966,42	156.046,76
03290 / 4412 / 22701 /	Seguridad.	2.475.547,97	0,00	2.475.547,97	2.330.836,67	2.171.725,94	1.621.180,04	550.545,90	303.822,03
03290 / 4412 / 22702 /	Valoraciones Y Peritajes	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
03290 / 4412 / 22706 /	Estudios Y Trabajos Tecnicos	122.000,00	0,00	122.000,00	474.270,81	5.621,51	5.621,51	0,00	116.378,29
03290 / 4412 / 22799 /	Otros Trabajos Realizados Por Empresas Y Profesion	0,00	20.693,80	20.693,80	20.693,80	6.901,50	6.901,50	0,00	13.792,30
03290 / 4412 / 22799 /	Otros Trabajos Realizados Por Empresas Y Profesion	951.090,00	-95.996,04	855.093,96	833.295,50	828.924,05	13.861,26	815.062,79	26.169,51
03290 / 4412 / 23000 /	De Los Miembros De Los Organos De Gobierno	1.500,00	0,00	1.500,00	2.224,48	2.224,48	2.224,48	0,00	-724,48
03290 / 4412 / 23010 /	Del Personal Directivo	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
03290 / 4412 / 23020 /	Del Personal No Directivo	500,00	0,00	500,00	425,26	425,26	425,26	0,00	74,74
03290 / 4412 / 23100 /	De Los Miembros De Los Organos De Gobierno	200,00	0,00	200,00	694,99	694,99	694,99	0,00	-494,99



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
03290 / 4412 / 23110 /	Del Personal Directivo	1.100,06	0,00	1.100,06	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100,06
03290 / 4412 / 23120 /	Del Personal No Directivo	1.000,00	0,00	1.000,00	198,60	198,60	198,60	0,00	801,40
03290 / 4412 / 34000 /	Intereses De Depositos	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
03290 / 4412 / 34100 /	Intereses De Fianzas	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
03290 / 4412 / 35200 /	Intereses De Demora Para Gastos Corrientes	100,00	18.000,00	18.100,00	14.750,57	14.750,57	14.750,57	0,00	3.349,43
03290 / 4412 / 35200 /	Intereses De Demora Para Inversiones	100,00	217.326,47	217.426,47	217.326,47	217.326,47	217.326,47	0,00	100,00
03290 / 4412 / 44902 /	A Ferrocarriles Gc Gastos De Personal Cp 09-13	113.320,01	0,00	113.320,01	113.320,01	113.320,01	113.320,01	0,00	0,00
03290 / 4412 / 44903 /	A Ferrocarriles Gc Gastos Corrientes Cp 09-13	102.730,16	0,00	102.730,16	102.730,16	102.730,16	102.730,16	0,00	0,00
03290 / 4412 / 47202 /	Aportacion Bonificacion Transporte P. Interurbano	5.548.100,00	345.642,89	5.893.742,89	5.893.742,89	5.731.742,89	4.497.790,22	1.233.952,67	162.000,00
03290 / 4412 / 47207 /	Aportacion Fomento Financiacion Tp	0,00	88.669,76	88.669,76	0,00	0,00	0,00	0,00	88.669,76
03290 / 4412 / 47207 /	Aportacion Fomento Financiacion Tp	3.000.000,00	1.200.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	3.000.000,00	1.200.000,00	0,00
03290 / 4412 / 47208 /	Aportacion Bonificacion Bono Residente Canario	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.495.152,68	4.495.152,68	0,00	4.847,32
03290 / 4412 / 47208 /	Aportacion Bonificacion Bono Residente Canario	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00
03290 / 4412 / 47900 /	Contrato Programa Insular (deficit De Explotacion)	0,00	88.670,65	88.670,65	0,00	0,00	0,00	0,00	88.670,65
03290 / 4412 / 47900 /	Contrato Programa Insular	0,00	88.670,65	88.670,65	0,00	0,00	0,00	0,00	88.670,65
03290 / 4412 / 47900 /	Contrato Programa Insular	24.940.514,04	-88.670,65	24.851.843,39	24.851.843,39	24.851.843,39	24.851.843,39	0,00	0,00
03290 / 4412 / 47900 /	APORTACIÓN DÉFICIT TTE. PUBL. REG. INTER. COVID19	0,00	13.350.400,00	13.350.400,00	12.523.371,22	12.523.371,22	12.523.371,22	0,00	827.028,78
03290 / 4412 / 47900 /	A Salcai-Utinsa S.A. - Implantación Vehículo Autónomo en el Campus Universitario	0,00	255.996,04	255.996,04	255.996,04	255.996,04	0,00	255.996,04	0,00
03290 / 4412 / 47900 /	Aportación reducción de ingresos COVID19	0,00	12.398.893,28	12.398.893,28	1.060.560,06	1.060.560,06	0,00	1.060.560,06	11.338.333,22
03290 / 4412 / 48001 /	Subv. Fet Cursos Formacion Conductores Tpr	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00
03290 / 4412 / 48001 /	Subv. Fet Cursos Formacion Conductores Tpr	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
03290 / 4412 / 63303 /	Reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	5.212,26	5.212,26	5.212,26	5.212,26	5.212,26	0,00	0,00
03290 / 442 / 60901 /	Construccion De Infraestructura	0,00	3.745,00	3.745,00	3.745,00	3.745,00	3.745,00	0,00	0,00
03290 / 442 / 60901 /	Construccion De Infraestructura	92.350,16	0,00	92.350,16	62.659,09	60.569,57	58.590,07	1.979,50	31.780,59
03290 / 442 / 60904 /	EJE TRANSINSULAR 09-11	0,00	764.016,68	764.016,68	0,00	0,00	0,00	0,00	764.016,68
03290 / 442 / 61901 /	Rehabilitacion Y Repos. En Infraest	0,00	289.318,25	289.318,25	282.197,08	4.447,43	4.447,43	0,00	284.870,80
03290 / 442 / 61901 /	Rehabilitacion Y Repos. En Infraest	1.447.507,59	0,00	1.447.507,59	175.833,72	30.894,64	30.894,64	0,00	1.416.612,95
03290 / 442 / 62300 /	Maquinaria Instalaciones Tec. Y Utillaje	0,00	1.279,46	1.279,46	1.279,46	1.279,46	1.279,46	0,00	0,00
03290 / 442 / 62300 /	Maquinaria Instalaciones Tec. Y Utillaje	5.300,00	0,00	5.300,00	24.054,02	24.054,02	24.054,02	0,00	-18.754,02
03290 / 442 / 62500 /	Mobiliario	0,00	316,72	316,72	316,72	0,00	0,00	0,00	316,72
03290 / 442 / 62600 /	Equipos para procesos de información	0,00	21.483,17	21.483,17	21.483,17	21.483,17	14.345,88	7.137,29	0,00
03290 / 442 / 62600 /	Equipos para procesos de información	42.500,00	0,00	42.500,00	35.855,52	14.209,69	14.209,69	0,00	28.290,31
03290 / 442 / 63600 /	Equipos para procesos de información	0,00	34.716,89	34.716,89	34.716,89	34.716,89	2.455,50	32.261,39	0,00
03290 / 442 / 63600 /	Equipos para procesos de información	100.600,00	0,00	100.600,00	2.536,44	2.536,44	2.536,44	0,00	98.063,56
03290 / 442 / 64100 /	Gastos en Aplicaciones Informaticas	60.000,00	0,00	60.000,00	15.783,04	15.783,04	15.783,04	0,00	44.216,96
03290 / 442 / 74000 /	Aportacion Ferrocarriles Gc Cp 09-13	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.005.209,00	4.005.209,00	0,00	4.005.209,00	994.791,00
03290 / 929 / 50000 /	Fondo de Contingencia de Ejecución Ptaria. art 31 LO 2/2012	23.626,45	0,00	23.626,45	0,00	0,00	0,00	0,00	23.626,45
TOTAL		64.184.136,26	33.803.380,25	97.987.516,51	81.544.580,02	79.184.861,04	69.139.042,83	10.045.818,21	18.802.655,48



Cód. Validación: 4MTGDLPC55AXLGEK43HT3YR9F | Verificación: https://autgc.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

Segunda Parte:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS





AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE

Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Periodo: 2021

Transporte
de Gran Canaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
39190	Otras sanciones	0,00	0,00	0,00	10.732,56	0,00	0,00	10.732,56	10.732,56	0,00	10.732,56
39300	Intereses de demora	0,00	0,00	0,00	932,74	0,00	0,00	932,74	932,74	0,00	932,74
39900	Otros ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	4.649,24	0,00	0,00	4.649,24	4.649,24	0,00	4.649,24
40000	DEL CABILDO DE GC AL FUNCIONAMIENTO FINANCIACION T	7.316.016,88	0,00	7.316.016,88	7.316.016,88	0,00	0,00	7.316.016,88	3.144.102,72	4.171.914,16	0,00
40000	DEL CABILDO DE GRAN CANARIA DÉFICIT TTE. PUBL. REG. INTER. COVID19	0,00	13.350.400,00	13.350.400,00	13.350.400,00	827.028,78	0,00	12.523.371,22	12.523.371,22	0,00	-827.028,78
40000	DEL CABILDO DE GRAN CANARIA REDUCCION DE INGRESOS DEL COVID19	0,00	12.398.893,28	12.398.893,28	12.398.893,28	0,00	0,00	12.398.893,28	12.398.893,28	0,00	
40001	DEL CABILDO DE GC CONTRATO PROGRAMA	8.120.027,28	0,00	8.120.027,28	8.120.027,28	0,00	0,00	8.120.027,28	3.368.227,65	4.751.799,63	
40002	DEL CABILDO DE GC CONTRATO PROGRAMA AGE	11.473.000,00	0,00	11.473.000,00	11.473.000,00	0,00	0,00	11.473.000,00	11.473.000,00	0,00	
40003	DEL CABILDO DE GC COMPENSAR PERDIDA CP	2.296.798,00	0,00	2.296.798,00	2.296.798,00	0,00	0,00	2.296.798,00	2.296.798,00	0,00	
40005	DEL CABILDO DE GC APORTACION BONIFICACION TPI	5.548.100,00	472.759,00	6.020.859,00	6.020.859,00	0,00	0,00	6.020.859,00	6.020.859,00	0,00	
40006	DEL CABILDO DE GC BONIFICACION USUARIOS TP (T.U.)	3.937.783,78	0,00	3.937.783,78	3.937.783,78	0,00	0,00	3.937.783,78	3.937.783,78	0,00	
40008	DEL CABILDO DE GC FOMENTO Y FINANCIACION T. PUBLIC	3.000.000,00	1.200.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	0,00	0,00	4.200.000,00	4.200.000,00	0,00	
40009	DEL CABILDO DE GC BONIFICACIÓN BONO RESIDENTE (AGE-CCAA)	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00	
46200	Del Excmo. Ayto. De Las Palmas Gc Funcionamiento	127.556,66	0,00	127.556,66	255.113,32	0,00	0,00	255.113,32	127.556,66	127.556,66	127.556,66
46200	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. Explotación)	56.116,77	0,00	56.116,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-56.116,77
46200	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. al viajero)	27.718,06	0,00	27.718,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-27.718,06
46201	Del Excmo. Ayto. De Las Palmas Gc (cp)	3.050.688,76	0,00	3.050.688,76	3.050.688,76	0,00	0,00	3.050.688,76	3.050.688,76	0,00	
46202	Del Ilustre. Ayto. De Sta. Lucía Al Funcionamiento	42.518,88	0,00	42.518,88	42.518,88	0,00	0,00	42.518,88	42.518,88	0,00	
52000	Intereses De Deposito	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.000,00
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	250.000,00	0,00	250.000,00	305.374,74	0,00	0,00	305.374,74	138.456,62	166.918,12	55.416,62
59901	Otros Ingresos Patrimoniales	17.000,00	0,00	17.000,00	87,45	0,00	0,00	87,45	87,45	0,00	-16.912,55

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
70000	Del Cabildo de G.C. Inversiones en nuevas tecnologías	208.400,00	0,00	208.400,00	208.400,00	0,00	0,00	208.400,00	0,00	208.400,00	0,00
70000	Transf. De capital: Inversiones Nuevas	0,00	0,00	0,00	0,00	626.258,19	0,00	-626.258,19	-626.258,19	0,00	-626.258,19
70006	DEL CABILDO DE GC CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	1.539.857,75	0,00	1.539.857,75	1.539.857,75	0,00	0,00	1.539.857,75	0,00	1.539.857,75	0,00
70010	DEL CABILDO CONVENIO MANT. FERROCARRIL	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.005.209,00	0,00	0,00	4.005.209,00	4.005.209,00	0,00	-994.791,00
76200	Del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía (Sub. a la Inversión)	162.553,44	0,00	162.553,44	162.553,44	0,00	0,00	162.553,44	162.553,44	0,00	0,00
87000	Incorporación de Remanentes para Gastos Generales	0,00	2.369.294,93	2.369.294,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.369.294,93
87010	Incorporación de Remanentes con Financiación Afectada	0,00	4.012.033,04	4.012.033,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.012.033,04
Total		64.184.136,26	33.803.380,25	97.987.516,51	90.699.896,10	1.453.286,97	0,00	89.246.609,13	78.280.162,81	10.966.446,32	-8.740.907,38



Tercera Parte:

RESULTADO PRESUPUESTARIO





Transporte
de Gran Canaria

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	83.956.847,13	74.960.720,43		8.996.126,70
b) Operaciones de capital	5.289.762,00	4.224.140,61		1.065.621,39
1. Total operaciones no financieras (a+b)	89.246.609,13	79.184.861,04		10.061.748,09
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	89.246.609,13	79.184.861,04		10.061.748,09
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.001.510,92	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.274.318,16	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			14.005.388,13	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				-9.729.559,05
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				332.189,04



Cuarta Parte:

REMANENTE DE TESORERÍA





Transporte
de Gran Canaria

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2021

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		19.946.574,75		4.697.624,45
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		11.430.760,87		11.808.949,30
430	- (+) del Presupuesto corriente	10.966.446,32		11.432.257,18	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	424.185,08		347.002,20	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	40.129,47		29.689,92	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		10.116.771,69		5.340.055,21
400	- (+) del Presupuesto corriente	10.045.818,21		3.799.953,91	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		1.460.000,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	70.953,48		80.101,30	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-33.179,76		-882,46
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	33.179,76		882,46	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		21.227.384,17		11.165.636,08
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		224.160,75		158.765,86
	III. Exceso de financiación afectada		13.034.097,72		4.012.033,04
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		7.969.125,70		6.994.837,18



Cód. Validación: 4MTGDLP55AXLGEK43HT3YR9F | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

I. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS



II.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS DERECHOS A COBRAR Y OBLIGACIONES A PAGAR PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.



1.- EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS





AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS
Periodo: 2021

Transporte
de Gran Canaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
Ejercicio: 2018							
2018 - 06290 / 442 / 74000	Aportacion Ferrocarriles Gc Cp 09-13	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	0,00
Total 2018		1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	0,00	1.460.000,00	0,00
Ejercicio: 2020							
2020 - 03290 / 4412 / 16000	Seguridad Social	8.253,02	0,00	8.253,02	0,00	8.253,02	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 21001	Mantenimiento Y Conservacion De Infraestructura	50.942,05	0,00	50.942,05	0,00	50.942,05	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 21600	Equipos Para Procesos De Informacion	2.584,77	0,00	2.584,77	0,00	2.584,77	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22101	Agua	2.236,87	0,00	2.236,87	0,00	2.236,87	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22200	Servicios De Telecomunicaciones	4.743,68	0,00	4.743,68	0,00	4.743,68	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22700	Limpieza Y Aseo	18.690,49	0,00	18.690,49	0,00	18.690,49	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22701	Seguridad.	205.452,11	0,00	205.452,11	0,00	205.452,11	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos	963,00	0,00	963,00	0,00	963,00	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 22799	Otros Trabajos Realizados Por Empresas Y Profesion	2.117,99	0,00	2.117,99	0,00	2.117,99	0,00
2020 - 03290 / 4412 / 47208	Aportacion Bonificacion Bono Residente Canario	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	0,00
2020 - 03290 / 442 / 61901	Rehabilitacion Y Repos. En Infraest	3.509,60	0,00	3.509,60	0,00	3.509,60	0,00
2020 - 03290 / 442 / 62600	Equipos para procesos de información	208,65	0,00	208,65	0,00	208,65	0,00
2020 - 06290 / 4412 / 21001	Mantenimiento Y Conservacion De Infraestructura	251,68	0,00	251,68	0,00	251,68	0,00
Total 2020		3.799.953,91	0,00	3.799.953,91	0,00	3.799.953,91	0,00
TOTAL		5.259.953,91	0,00	5.259.953,91	0,00	5.259.953,91	0,00



Cód. Validación: 4MTGDLP55AXLGEK43HT3YR9F | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

2.- EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE DERECHOS A COBRAR





Transporte
de Gran Canaria

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES. PRESUPUESTOS
CERRADOS
Periodo: 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2013							
2013 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	169,38	0,00	0,00	0,00	0,00	169,38
	Total 2013	169,38	0,00	0,00	0,00	0,00	169,38
2014							
2014 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	9.156,03	0,00	0,00	0,00	420,56	8.735,47
	Total 2014	9.156,03	0,00	0,00	0,00	420,56	8.735,47
2015							
2015 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	25.593,78	0,00	0,00	0,00	186,92	25.406,86
2015 59901	Otros Ingresos Patrimoniales	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
	Total 2015	25.593,79	0,00	0,00	0,00	186,92	25.406,87
2016							
2016 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	65.722,15	0,00	0,00	0,00	0,00	65.722,15
2016 59901	Otros Ingresos Patrimoniales	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06
	Total 2016	65.722,21	0,00	0,00	0,00	0,00	65.722,21
2017							
2017 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	77.416,13	0,00	0,00	0,00	140,19	77.275,94
2017 59901	Otros Ingresos Patrimoniales	36,87	0,00	0,00	0,00	0,00	36,87
	Total 2017	77.453,00	0,00	0,00	0,00	140,19	77.312,81
2018							
2018 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	83.452,73	0,00	0,00	0,00	0,00	83.452,73
	Total 2018	83.452,73	0,00	0,00	0,00	0,00	83.452,73
2019							
2019 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	85.455,06	0,00	0,00	0,00	0,00	85.455,06
	Total 2019	85.455,06	0,00	0,00	0,00	0,00	85.455,06
2020							
2020 40000	DEL CABILDO DE GC AL FUNCIONAMIENTO FINANCIACION T	2.908.331,06	0,00	0,00	0,00	2.908.331,06	0,00
2020 40001	DEL CABILDO DE GC CONTRATO PROGRAMA	7.083.364,07	0,00	0,00	0,00	7.083.364,07	0,00
2020 54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	94.962,91	0,00	0,00	0,00	17.032,36	77.930,55
2020 70000	Del Cabildo de G.C. Inversiones en nuevas tecnologías	192.600,00	0,00	0,00	0,00	192.600,00	0,00
2020 70006	DEL CABILDO DE GC CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	1.152.999,14	0,00	0,00	0,00	1.152.999,14	0,00
	Total 2020	11.432.257,18	0,00	0,00	0,00	11.354.326,63	77.930,55
	TOTAL	11.779.259,38	0,00	0,00	0,00	11.355.074,30	424.185,08



Cód. Validación: 4AMTGDLP55AXLGEK43HT3YR9F | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

IV.- ESTADOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS





AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GASTO. RESUMEN DE EJECUCIÓN
Periodo: 2021

Transporte
de Gran Canaria

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN	AÑO DE INICIO	DURACIÓN	GASTO PREVISTO	GASTO COMPROMETIDO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			GASTO PENDIENTE DE REALIZAR	FINANCIACIÓN AFECTADA
						A 1 DE ENERO	EN EL EJERCICIO	TOTAL		
1	Contrato Programa 2017-2021	2017	5	139.461.668,89	139.195.657,83	110.143.814,44	29.051.843,39	139.195.657,83	266.011,06	1
2	Transporte Urbano del Municipio de Santa Lucía	2018	7	1.723.328,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.723.328,16	1
202001	Convenio de Bonos 2020	2020	1	19.708.322,29	19.708.322,29	15.148.322,29	4.495.152,68	19.643.474,97	64.847,32	1
202101	Aportación Déficit Transporte Interurbano COVID19	2021	0	13.350.400,00	12.523.371,22	0,00	12.523.371,22	12.523.371,22	827.028,78	1
202102	Convenio de Bonos 2021	2021	1	21.831.526,67	21.831.526,67	0,00	20.837.326,67	20.837.326,67	994.200,00	1
202103	Ayuda del Ministerio por reducción de ingresos COVID 19 EJERCICIO 2020	2021	3	12.398.893,28	1.060.560,06	0,00	1.060.560,06	1.060.560,06	11.338.333,22	1
3000014	Eje Transinsular 09-13	2009	12	3.224.898,32	3.224.898,32	3.224.898,32	0,00	3.224.898,32	0,00	
TOTAL				211.699.037,61	197.544.336,39	128.517.035,05	67.968.254,02	196.485.289,07	15.213.748,54	



Cód. Validación: 4MTGDLPC55AXLGEK43HT3YR9F | Verificación: <https://autgc.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2023

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990, se emite el presente informe relativo al anteproyecto consolidado del consorcio Autoridad Única del Transporte para el ejercicio 2022.

1. Aspectos formales:

El presupuesto general consolidado, está integrado por el del propio Consorcio y la sociedad mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A. cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, según se determina en el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente del anteproyecto de Presupuesto contiene la documentación preceptiva que el artículo 168.1 establece como es:

- Memoria de su contenido.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Bases de ejecución.
- Presupuesto consolidado con la Sociedad Mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria.

La estructura presupuestaria se ha desarrollado conforme con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La sociedad mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria presenta su estado de previsión de gastos e ingresos, con una estructura de cuenta de resultados



previsional, en cumplimiento del artículo 164.1.c) del Texto Refundido. No consta que se haya remitido por el Consejo de Administración acuerdo de aprobación del Presupuesto 2023 así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación para dicho ejercicio.

Las Bases anexas contienen suficiente normativa para una correcta interpretación y ejecución del presupuesto.

El presupuesto ha de ser aprobado por la Junta de Gobierno debiendo ser publicada en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado de forma definitiva en caso de no presentarse ninguna.

2. Aspectos económicos-financieros:

El presupuesto de gastos consolidado para 2023 asciende a 76.749.947,69 euros y el de ingresos a la cantidad de 76.755.272,90 euros, produciéndose un superávit presupuestario de 5.325,21 euros. Este presupuesto supone un aumento del 20.69% respecto al 2022, que alcanzó los 63.599.079,37 euros.

2.1. Ingresos

La variación en el presupuesto consolidado de ingresos del Consorcio presenta el siguiente desglose:

Tabla 1: Presupuestos de Ingresos 2022-2023

INGRESOS	PPTO. Inicial 2022	PPTO. Inicial 2023	VARIACION	T%
CAPITULO IV	60.224.647,71	73.675.046,19	13.450.398,48	22,33%
CAPITULO V	277.000,00	277.000,00	0,00	0,00%
CAPITULO VII	3.097.431,66	2.803.226,71	-294.204,95	-9,50%
TOTAL	63.599.079,37	76.755.272,90	13.156.193,53	20,69%

Como se observa, el presupuesto de la Entidad tiene una dependencia absoluta de las transferencias procedentes de otras administraciones públicas, como son el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Cabildo de Gran Canaria, canalizadora a su vez de las transferencias procedentes de la Administración General del Estado (AGE) y de



la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC). Las cantidades procedentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para gastos en funcionamiento se han extraído del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria de fecha 20 de marzo de 2015.

- *Capítulo IV. Transferencias corrientes*

Las transferencias corrientes del consorcio ascienden a 73.675.046,19 €, lo que representa un incremento neto del 22.33% respecto a 2022, queda motivado principalmente por un aumento en las datación para la financiación del convenio de bonos.

- *Capítulo V. Ingresos patrimoniales*

El presupuesto de ingresos prevé unos ingresos patrimoniales por un importe total de 250.000,00 €, producido fundamentalmente por los ingresos previstos de la explotación de las infraestructuras de transporte, que se extrae de una previsión de los ingresos del ejercicio 2023.

Finalmente se recoge también la producción de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica de la Estación de San Telmo y de Teror, de acuerdo con los datos de producción de ejercicios anteriores, estimándose un importe de 17.000,00 €.

Estas estimaciones parecen razonables.

- *Capítulo VII. Transferencias de capital*

Las transferencias de capital alcanzan la cantidad de 2.803.226,71€, con una disminución del 9.50% respecto al año anterior.

2.2. Gastos

Al igual que en la previsión de ingresos, el estado de gastos presenta el siguiente desglose comparativo de gastos consolidados:



Tabla 2: Presupuesto de Gastos 2022-2023

GASTOS	2022	2023	VARIACION	T%
CAPITULO I	682.163,88	699.254,59	17.090,71	2,51%
CAPITULO II	7.011.376,88	8.769.071,89	1.757.695,01	25,07%
CAPITULO III	20.600,00	20.600,00	0,00	0,00%
CAPITULO IV	52.758.555,29	64.434.168,05	11.675.612,76	22,13%
CAPÍTULO V	23.626,45	23.626,45	0,00	-
CAPITULO VI	2.934.878,22	2.803.226,71	-131.651,51	-4,49%
CAPITULO VII	162.553,44	-	-162.553,44	-100,00%
TOTAL	63.593.754,16	76.749.947,69	13.156.193,53	20,69%

Analizando los capítulos de gastos, tienen como aspectos más significativos los siguientes:

- *Capítulo I. Gastos de Personal.*

Los gastos de personal alcanzan la cifra de 699.254,59€, lo que supone un aumento del 2.51% motivado por la subida salarial y el incremento en el concepto de trienios.

Se mantiene la previsión de contratación de personal funcionario de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, quedando motivado para la remuneración de los funcionarios propios o de la administración de adscripción. A estos efectos debe tenerse en cuenta que, sólo será posible aumentar la plantilla excepcionalmente atendiendo a nuevas actuaciones que se encuentren debidamente justificadas y que cuenten con las oportunas dotaciones presupuestarias y con la correspondiente fuente de ingresos y supeditada a la tasa de reposición que se establezca.

- *Capítulo II. Gastos corrientes.*

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios alcanza la cifra de 8.769.071,89 €, lo que representa aumento del 25.07%, con respecto al 2022. Analizando por partidas se comprueba el aumento en las siguientes partidas más significativas:

- Mantenimiento y conservación de infraestructuras con un aumento de 457.569,83 euros.



- Equipos para proceso de información con un aumento de 398.183,00 euros.
- Servicios de Telecomunicaciones con un aumento de 133.963,96 euros.
- Seguridad con un aumento de 422.191,08 euros
- Estudios y trabajos técnicos con un aumento de 333.185,06 euros.

● *Capítulo IV. Transferencias corrientes.*

El Capítulo IV de transferencias corrientes consolidado, asciende a la cantidad de 64.434.168,05 €, lo que supone un aumento en términos porcentuales del 22.13% respecto al año anterior, correspondiente al incremento de:

- Aumento de la aportación a la bonificación del transporte en unos 7.700.000 euros.
 - 1.700.000,00 euros aumento al déficit de explotación de las operadoras del transporte.
 - 2.250.000,00 euros de dotación para la liquidación de los Contratos Programas de las Operadoras.

● *Capítulo VI. Inversiones.*

El Capítulo VI de Inversiones, alcanza la cifra de 2.803.226,71€ que supone una disminución del 4.49%.

● *Capítulo VII. Transferencias de capital*

El Capítulo VII en el ejercicio 2023 tiene una disminución del 100% al no presupuestarse ninguna cantidad en concepto de subvención a la inversión.

Por otra parte, y desde la óptica de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, hemos de indicar que los gastos por operaciones no financieras, destinados a operaciones corrientes y operaciones de capital, es decir, Capítulos del 1 al 7 del estado de gastos del presupuesto, se financian en su totalidad con operaciones no financieras, Capítulos 1 al 7 del estado de ingresos, por lo que en su fase inicial de aprobación el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 consolidado con su empresa dependiente cumple el objetivo de estabilidad



presupuestaria, en los términos del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el anteproyecto presentado contiene la previsión razonada de ingresos que se prevén liquidar, y las obligaciones que por carácter competencial se prevén reconocer y que al mismo se acompaña la documentación preceptiva, así como los anexos correspondientes, salvo lo anteriormente referido en relación con la mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria, considerando lo expuesto esta Intervención General considera ajustado a derecho el anteproyecto de presupuesto para 2023 así como la plantilla del Personal del consorcio, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el presente informe.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Es cuanto me cumple informar y elevo el presente informe a los efectos de su inclusión en el expediente del anteproyecto del Presupuesto del Consorcio para el año 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha según firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL,



José Juan Sánchez Arencibia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2023

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1990, se emite el presente informe relativo al anteproyecto consolidado del consorcio Autoridad Única del Transporte para el ejercicio 2022.

1. Aspectos formales:

El presupuesto general consolidado, está integrado por el del propio Consorcio y la sociedad mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A. cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad, según se determina en el artículo 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente del anteproyecto de Presupuesto contiene la documentación preceptiva que el artículo 168.1 establece como es:

- Memoria de su contenido.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Bases de ejecución.
- Presupuesto consolidado con la Sociedad Mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria.

La estructura presupuestaria se ha desarrollado conforme con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La sociedad mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria presenta su estado de previsión de gastos e ingresos, con una estructura de cuenta de resultados



previsional, en cumplimiento del artículo 164.1.c) del Texto Refundido. No consta que se haya remitido por el Consejo de Administración acuerdo de aprobación del Presupuesto 2023 así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación para dicho ejercicio.

Las Bases anexas contienen suficiente normativa para una correcta interpretación y ejecución del presupuesto.

El presupuesto ha de ser aprobado por la Junta de Gobierno debiendo ser publicada en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobado de forma definitiva en caso de no presentarse ninguna.

2. Aspectos económicos-financieros:

El presupuesto de gastos consolidado para 2023 asciende a 76.749.947,69 euros y el de ingresos a la cantidad de 76.755.272,90 euros, produciéndose un superávit presupuestario de 5.325,21 euros. Este presupuesto supone un aumento del 20.69% respecto al 2022, que alcanzó los 63.599.079,37 euros.

2.1. Ingresos

La variación en el presupuesto consolidado de ingresos del Consorcio presenta el siguiente desglose:

Tabla 1: Presupuestos de Ingresos 2022-2023

INGRESOS	PPTO. Inicial 2022	PPTO. Inicial 2023	VARIACION	T%
CAPITULO IV	60.224.647,71	73.675.046,19	13.450.398,48	22,33%
CAPITULO V	277.000,00	277.000,00	0,00	0,00%
CAPITULO VII	3.097.431,66	2.803.226,71	-294.204,95	-9,50%
TOTAL	63.599.079,37	76.755.272,90	13.156.193,53	20,69%

Como se observa, el presupuesto de la Entidad tiene una dependencia absoluta de las transferencias procedentes de otras administraciones públicas, como son el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Santa Lucía y el Cabildo de Gran Canaria, canalizadora a su vez de las transferencias procedentes de la Administración General del Estado (AGE) y de



la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC). Las cantidades procedentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para gastos en funcionamiento se han extraído del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria de fecha 20 de marzo de 2015.

- *Capítulo IV. Transferencias corrientes*

Las transferencias corrientes del consorcio ascienden a 73.675.046,19 €, lo que representa un incremento neto del 22.33% respecto a 2022, queda motivado principalmente por un aumento en las datación para la financiación del convenio de bonos.

- *Capítulo V. Ingresos patrimoniales*

El presupuesto de ingresos prevé unos ingresos patrimoniales por un importe total de 250.000,00 €, producido fundamentalmente por los ingresos previstos de la explotación de las infraestructuras de transporte, que se extrae de una previsión de los ingresos del ejercicio 2023.

Finalmente se recoge también la producción de energía eléctrica de la instalación fotovoltaica de la Estación de San Telmo y de Teror, de acuerdo con los datos de producción de ejercicios anteriores, estimándose un importe de 17.000,00 €.

Estas estimaciones parecen razonables.

- *Capítulo VII. Transferencias de capital*

Las transferencias de capital alcanzan la cantidad de 2.803.226,71€, con una disminución del 9.50% respecto al año anterior.

2.2. Gastos

Al igual que en la previsión de ingresos, el estado de gastos presenta el siguiente desglose comparativo de gastos consolidados:



Tabla 2: Presupuesto de Gastos 2022-2023

GASTOS	2022	2023	VARIACION	T%
CAPITULO I	682.163,88	699.254,59	17.090,71	2,51%
CAPITULO II	7.011.376,88	8.769.071,89	1.757.695,01	25,07%
CAPITULO III	20.600,00	20.600,00	0,00	0,00%
CAPITULO IV	52.758.555,29	64.434.168,05	11.675.612,76	22,13%
CAPÍTULO V	23.626,45	23.626,45	0,00	-
CAPITULO VI	2.934.878,22	2.803.226,71	-131.651,51	-4,49%
CAPITULO VII	162.553,44	-	-162.553,44	-100,00%
TOTAL	63.593.754,16	76.749.947,69	13.156.193,53	20,69%

Analizando los capítulos de gastos, tienen como aspectos más significativos los siguientes:

- *Capítulo I. Gastos de Personal.*

Los gastos de personal alcanzan la cifra de 699.254,59€, lo que supone un aumento del 2.51% motivado por la subida salarial y el incremento en el concepto de trienios.

Se mantiene la previsión de contratación de personal funcionario de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, quedando motivado para la remuneración de los funcionarios propios o de la administración de adscripción. A estos efectos debe tenerse en cuenta que, sólo será posible aumentar la plantilla excepcionalmente atendiendo a nuevas actuaciones que se encuentren debidamente justificadas y que cuenten con las oportunas dotaciones presupuestarias y con la correspondiente fuente de ingresos y supeditada a la tasa de reposición que se establezca.

- *Capítulo II. Gastos corrientes.*

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios alcanza la cifra de 8.769.071,89 €, lo que representa aumento del 25.07%, con respecto al 2022. Analizando por partidas se comprueba el aumento en las siguientes partidas más significativas:

- Mantenimiento y conservación de infraestructuras con un aumento de 457.569,83 euros.



- Equipos para proceso de información con un aumento de 398.183,00 euros.
- Servicios de Telecomunicaciones con un aumento de 133.963,96 euros.
- Seguridad con un aumento de 422.191,08 euros
- Estudios y trabajos técnicos con un aumento de 333.185,06 euros.

● *Capítulo IV. Transferencias corrientes.*

El Capítulo IV de transferencias corrientes consolidado, asciende a la cantidad de 64.434.168,05 €, lo que supone un aumento en términos porcentuales del 22.13% respecto al año anterior, correspondiente al incremento de:

- Aumento de la aportación a la bonificación del transporte en unos 7.700.000 euros.

- 1.700.000,00 euros aumento al déficit de explotación de las operadoras del transporte.

- 2.250.000,00 euros de dotación para la liquidación de los Contratos Programas de las Operadoras.

● *Capítulo VI. Inversiones.*

El Capítulo VI de Inversiones, alcanza la cifra de 2.803.226,71€ que supone una disminución del 4.49%.

● *Capítulo VII. Transferencias de capital*

El Capítulo VII en el ejercicio 2023 tiene una disminución del 100% al no presupuestarse ninguna cantidad en concepto de subvención a la inversión.

Por otra parte, y desde la óptica de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, hemos de indicar que los gastos por operaciones no financieras, destinados a operaciones corrientes y operaciones de capital, es decir, Capítulos del 1 al 7 del estado de gastos del presupuesto, se financian en su totalidad con operaciones no financieras, Capítulos 1 al 7 del estado de ingresos, por lo que en su fase inicial de aprobación el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 consolidado con su empresa dependiente cumple el objetivo de estabilidad



presupuestaria, en los términos del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el anteproyecto presentado contiene la previsión razonada de ingresos que se prevén liquidar, y las obligaciones que por carácter competencial se prevén reconocer y que al mismo se acompaña la documentación preceptiva, así como los anexos correspondientes, salvo lo anteriormente referido en relación con la mercantil Ferrocarriles de Gran Canaria, considerando lo expuesto esta Intervención General considera ajustado a derecho el anteproyecto de presupuesto para 2023 así como la plantilla del Personal del consorcio, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el presente informe.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por el que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general consolidado del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Es cuanto me cumple informar y elevo el presente informe a los efectos de su inclusión en el expediente del anteproyecto del Presupuesto del Consorcio para el año 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha según firma electrónica

EL INTERVENTOR GENERAL,



José Juan Sánchez Arencibia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**AVANCE PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA
FERROCARRILES DE GRAN CANARIA S.A. EJERCICIO 2023**

RESUMEN APORTACIONES DINERARIAS

CONCEPTOS	PRESUPUEST. 2022	PRESUPUEST. 2023	INCREM	INCREM %
GASTOS CORRIENTES CP	216.050,17	226.337,21	10.287,04	4,76%
INVERSIONES	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00%
TOTAL	1.216.050,17	1.226.337,21	10.287,04	0,85%

[1] Inversiones: relativas al convenio AGE.

DETALLE PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

SUBCUENTA	DESCRIPCION	2023
62200000	MANTEN. GESTOR EXPEDIENTES+SEDE	4.316,07
62200001	MANTENIMIENTO PAGINA WEB	0
62200002	MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	3525,35
62300000A	ASESORAMIENTO JURIDICO	16.050,00
62300000B	LETRADO ASESOR	21.000,00
62300001A	SERV ECONOMICO + ADM	25.680,00
62300001B	CONTABILIDAD	4.420,17
62300003	ASESORIA LABORAL	705,07
62300005	HONORARIOS AUDITORIA	4.605,46
62500000	PRIMAS DE SEGUROS	1.755,44
62900000	OTROS SERVICIOS	11.569,64
62900001	GASTOS DE VIAJES	3.743,33
62900002	MATERIAL DE OFICINA	1.267,20
62900003	GASTOS MENSAJERIA	100
62900004	GASTOS DE PREVENCIÓN	514,15
62900005	GASTOS DE LIMPIEZA	0
62900006	GASTOS DE TELEFONO MOVIL	1.200,00
63100000	OTROS TRIBUTOS	306
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	91.590,94
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE	24.544,78
64900000	GASTOS FORMACION	4118,4
68000000	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZA	5.325,21
74000000	SUBVENCION EXPLOTACION	-
		226.337,21
		0,00

COMPARATIVA

Cuenta	Descripción de la cuenta	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	VARIACION	VARIACION %
62200000	MANTEN. GESTOR EXPEDINETES+SEDE	0,00	0,00	4.303,56	6.429,63	6.429,63	4.000,00	4.087,19	4.316,07	228,88	5,60%
62200002	MANTENIMIENTO INFORMÁTICO								3525,35	3.525,35	#¡DIV/0!
62200001	MANTENIMIENTO PAGINA WEB	4.403,59	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
62300000	ASESORAMIENTO JURIDICO-MERC	44.100,00	33.840,00	34.000,00	37.050,00	36.876,72	36.884,91	37.050,00	37.050,00	0,00	0,00%
62300001	ASESORAMIENTO ECONOMICO-FIN	23.534,65	23.539,98	24.500,00	23.680,17	23.590,17	25.680,00	30.100,17	30.100,17	0,00	0,00%
62300003	ASESORIA LABORAL	667,68	667,68	700,00	681,03	664,56	664,56	667,68	705,07	37,39	5,60%
62300005	HONORARIOS AUDITORIA	0,00	0,00	5.000,00	12.000,00	4.047,00	4.172,88	4.361,23	4.605,46	244,23	5,60%
62500000	PRIMAS DE SEGUROS	2.410,70	1.948,91	5.846,74	1.665,02	1.665,02	1.632,35	1.698,30	1.755,44	57,14	3,36%
62900000	OTROS SERVICIOS	14.948,11	12.000,00	27.610,69	19.340,65	20.743,12	18.055,05	11.569,64	11.569,64	0,00	0,00%
62900001	GASTOS DE VIAJES	1.784,72	2.000,00	2.000,00	3.914,22	3.914,22	3.914,22	3.500,00	3.743,33	243,33	6,95%
62900002	MATERIAL DE OFICINA	1.500,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.500,00	2.500,00	1.264,62	1.267,20	2,58	0,20%
62900003	GASTOS MENSAJERIA	1.714,56	1.500,00	1.500,00	104,12	104,12	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00%
62900004	GASTOS DE PREVENCIÓN	294,36	1.200,00	307,10	310,81	380,79	380,79	486,88	514,15	27,27	5,60%
62900005	GASTOS DE LIMPIEZA	1.820,76	1.820,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
62900006	GASTOS DE TELEFONO MOVIL	600,00	1.000,00	1.000,00	1.188,44	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00%
63100000	OTROS TRIBUTOS	0,00	54,09	60,00	70,00	70,00	100,00	299,35	306,00	6,65	2,22%
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	101.981,51	81.722,12	60.331,76	84.041,02	87.317,58	88.994,16	89.795,11	91.590,94	1.795,83	2,00%
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE	31.963,33	20.756,62	13.890,31	21.575,04	23.547,24	24.325,85	24.544,78	24.544,78	0,00	0,00%
64900000	GASTOS FORMACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.118,40	4.118,40	#¡DIV/0!
68000000	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZA	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	3.000,00	3.445,40	5.325,21	5.325,21	0,00	0,00%
	GASTO TOTAL	231.723,97	186.050,16	185.050,16	216.050,16	216.050,17	216.050,17	216.050,16	226.337,21	10.287,05	4,76%
	GASTOS TOTAL SIN PERSONAL	97.779,13	83.571,42	110.828,09	110.434,10	105.185,35	102.730,16	101.710,27	106.083,09	4.372,82	4,30%
	GASTO PERSONAL	133.944,84	102.478,74	74.222,07	105.616,06	110.864,82	113.320,01	114.339,89	120.254,12	5.914,23	5,17%

GASTO DE PERSONAL

PUESTO	SALARIO	SS COSTE	TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24.709,10	7.931,61	32.640,71
DIRECTOR TECNICO	66.881,84	15.991,19	82.873,03
	91.590,94	23.922,80	115.513,74